

14  
2 ef.

*Universidad Nacional Autónoma  
de México*

*Facultad de Estudios Superiores  
CUAUTITLAN*



*Régimen tributario de los contribuyentes menores y  
breve comentario de la repercusión de la Reforma  
a la Ley del I.V.A. de 1985 a los contribuyentes  
menores.*

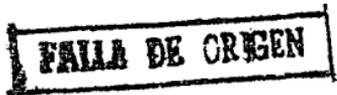
**T E S I S**

*Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN CONTADURIA*

*presentan*

*Fernando Granados Rivera*

*Felipe Arturo Velázquez Barrales*





## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

A.- INTRODUCCION	1
1.- BREVES ANTECEDENTES GENERALES	3
2.- LOS CONTRIBUYENTES MENORES ANTE LA LEY DEL I.S.R	5
2.1    REQUISITOS PARA SER CONTRIBUYENTES MENORES	6
2.1.1    INGRESOS GRAVABLES	6
2.1.2    PERSONAL EMPLEADO	7
2.1.3    SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	7
2.1.4    CONTRIBUYENTES MENORES POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	8
2.2    QUIENES NO PUEDEN SER CONTRIBUYENTES MENORES	9
2.2.1    POR LA CUENTIA EN LA INTEGRACION DE SUS INGRESOS EN RELACION A DIVERSAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS	9
2.2.2    ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS EN EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES	9
2.3    OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES	11
2.3.1    INSCRIPCION Y AVISOS AL R.F.C.	11
2.3.2    CONTABILIDAD SIMPLIFICADA	18
2.3.3    EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS DE SUS OPERACIONES	19
2.3.4    EFECTUAR PAGOS BIMESTRALES PROVISIONALES A CUOTA FIJA	20
2.3.5    CONSERVAR LA DOCUMENTACION CONTABLE	20
2.3.6    SI SE DA EL CASO; EFECTUAR REPARTO DE P.T.U.	22
2.3.7    PRESENTAR DECLARACION ANUAL	22

2.3.8	OTRAS OBLIGACIONES DE CARACTER FEDERAL (ISPT. 1%. INFONAVIT)	23
2.4	CONTRIBUYENTES MENORES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	25
2.4.1	CONTRIBUYENTES MENORES QUE INICIEN ACTIVIDADES	25
2.4.2	MECANICA PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA	26
2.4.3	MODIFICACION A LOS MONTOS DE CUOTA FIJA	28
2.4.4	CASO PRACTICO EN LA ESTIMACION DE LA CUOTA FIJA Y ACTUALIZACION DE LA MISMA	29
2.5	COMO PASAR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES AL REGIMEN GENERAL	32
2.5.1	REGIMEN DE TRANSICION PARA CAMBIO DE OPCION	33
2.5.2	OBLIGACIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY	34
2.5.3	TRAMITES ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS	38
3.-	LOS CONTRIBUYENTES MENORES ANTE LA LEY DEL I.V.A.	40
3.1	GENERALIDADES DE LA LEY DEL I.V.A.	41
3.2	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ESTIMADO	43
3.3	OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES EN MATERIA DEL I.V.A	45
3.4	CAMBIO DE CONTRIBUYENTE MENOR A REGIMEN GENERAL DE LEY	47
3.5	OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY	48
3.6	COMO REPERCUTE LA REFORMA DE LA LEY DEL IVA DE 1985 A LOS CONTRIBUYENTES MENORES	50

3.7	CASO PRACTICO EN LA ESTIMACION DE LA CUOTA FIJA Y ACTUALIZACION DE LA MISMA	52
4.-	INSTRUCTIVOS Y FORMAS	56
4.1	INSTRUCTIVOS DE REGISTROS SIMPLIFICADOS	57
4.2	FORMAS OFICIALES AUTORIZADAS	62
4.3	REFORMAS FISCALES 1989	63
4.4	CONCLUSIONES Y COMENTARIOS	71
5.-	ANEXOS	73
6.-	BIBLIOGRAFIA	74

## A.- INTRODUCCION

ACTUALMENTE Y CON MUCHA FRECUENCIA AL CAMINAR POR ALGUNA CALLE CUALQUIERA QUE ESTA SEA. NOS ENCONTRAMOS AL PASO CON DIVERSOS Y MUY VARIADOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS.

TODO PROPIETARIO DE UN NEGOCIO ES UN INDIVIDUO CAUTIVO. ES DECIR ES UNA PERSONA SUJETA A CUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES Y LOCALES, ASI COMO AL CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES O REQUISITOS DE CARACTER FISCAL Y NO FISCAL ANTE DETERMINADAS SECRETARIAS O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS GUBERNAMENTALES.

EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFIERE ENTRE UN GRUPO DE PROPIETARIOS Y OTROS, Y ESTA DIFERENCIA SE DETERMINA RESPECTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE CONTROLAN EL COMERCIO EN GENRAL. ES DECIR DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD QUE SE EXPLOTE EN UN NEGOCIO Y LAS CONDICIONES EN QUE ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN. EL PROPIETARIO QUEDARA CONDICIONADO AL CUMPLIMINETO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

EL COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL SE DETERMINAN POR EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE Y EL REGIMEN TRIBUTARIO BAJO EL CUAL FUNCIONEN.

EL REGIMEN TRIBUTARIO EN MATERIA FISCAL, SE CLASIFICA PRINCIPALMENTE EN TRES GRUPOS. LOS CUALES SON: EL REGIMEN GENERAL, EL REGIMEN DE PEQUEÑA Y MEDIANA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES: DE ESTE ULTIMO TRATAREMOS EN ESTA TESIS.

CON EL FIN DE ENTENDER Y COMPRENDER EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES. HABLAREMOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA PODER OPTAR POR ESTE REGIMEN, ASI COMO LAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS QUE LOS CONTROLAN Y EL FUNDAMENTO LEGAL QUE LO SOSTIENE.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTA TESIS ES ORIENTAR AL CONTRIBUYENTE PARA PODER OPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES. ASI COMO DARLE A CONOCER LAS MULTIPLES OBLIGACIONES A QUE ESTA SUJETO: DESDE EL MOMENTO DE SU APERTURA HASTA EL MOMENTO EN QUE DECIDA CAMBIAR EL REGIMEN O BIEN DEJAR DE OPERAR.

**1.- BREVES ANTECEDENTES GENERALES**

TODA PERSONA QUE SEA CAUTIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL Y NO FISCAL. LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO HA CONTROLADO LAS DIVERSAS FORMAS DE TRIBUTAR HAN SIDO VARIADAS Y SE HAN IDO DESARROLLANDO Y MODIFICANDO COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL PAIS EN MATERIA ECONOMICA. POLITICA Y COMERCIAL.

UNA DE LAS PRIMERAS FORMAS QUE EL GOBIERNO IMPLANTO PARA CONTROLAR LAS CONTRIBUCIONES PARA ASI CUBRIR EL GASTO PUBLICO. SE CONOCE DESDE 1921 CON EL LLAMADO IMPUESTO DEL CENTENARIO QUE TUVO VIGENCIA HASTA 1923 YA QUE EN 1924 ENTRA EN VIGOR LA LEY PARA LA RECAUDACION DE LA LEY DE INGRESOS LA CUAL HA SUFRIDO MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES. Y ES LA QUE ACTUALMENTE REGULA A LOS CONTRIBUYENTES CAUTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FUE EN ESTA LEY PARA LA RECAUDACION DE LA LEY DE INGRESOS DONDE EN 1941 ENTRA EN VIGOR LA OPCION DE TRIBUTAR BAJO UN REGIMEN DENOMINADO "CONTRIBUYENTES MENORES A CUOTA FIJA". Y EL CUAL HA SUFRIDO REFORMAS EN LOS AÑOS SUBSECUENTES. PERO QUE ACTUALMENTE SIGUE TENIENDO VIGENCIA Y REPRESENTA UNA OPCION DE TRIBUTAR ANTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**2.- LOS CONTRIBUYENTES MENORES ANTE LA LEY DEL I.S.R.**

PARA PODER ENTENDER CON MAYOR CLARIDAD EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES. ES NECESARIO IDENTIFICAR EL FUNDAMENTO LEGAL QUE LO SOSTIENE; EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL TITULO IV DE LA LEY DEL I.S.R., EN LO REFERENTE A PERSONAS FISICAS.

ESTE TITULO IV SE INTEGRA O SE COMPONE DE OCHO CAPITULOS DIFERENTES: RELATIVOS A LAS DIVERSAS FORMAS EN QUE UNA PERSONA FISICA OBTIENE SUS INGRESOS Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE ESTA SUJETO.

LAS PERSONAS FISICAS QUE OPTAN POR EL REGIMEN TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES MENORES SE LOCALIZA DENTRO DEL TITULO IV CAPITULO VI, REFERENTE A LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

## **2.1 REQUISITOS PARA SER CONTRIBUYENTES MENORES**

DE CONFORMIDAD CON EL TITULO IV CAPITULO VI EN SU ARTICULO 115 DE LA LEY DEL I.S.R., LAS PERSONAS FISICAS QUE QUIERAN OPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES DEBERAN DE CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

### **2.1.1 RELATIVOS A LOS INGRESOS GRAVABLES**

LAS PERSONAS FISICAS QUE EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR HUBIERAN OBTENIDO INGRESOS QUE NO EXCEDIERAN DE TREINTA Y DOS VECES EL

SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO O BIEN DE VEINTIDOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE ULTIMO CASO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE LE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CONTRIBUYEN SEA MAYOR DEL 15% DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 62 DE ESTA MISMA LEY RELATIVO A LA DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL (ART:115 FRACC. I L.I.S.R.)

### **2.1.2 PERSONAL EMPLEADO**

PARA PODER TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENES MENORES ES NECESARIO QUE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. NO SE EMPLEEN A MAS DE TRES TRABAJADORES; O BIEN QUE CUANDO SE EMPLEEN A UN NUMERO MAYOR DE TRES TRABAJADORES, ESTOS EN SU CONJUNTO NO REBASAN COMO MAXIMO EL EQUIVALENTE A TRES JORNADAS INDIVIDUALES DE OCHO HORAS DE TRABAJO (ART. 115 FRACC. II L.I.S.R)

### **2.1.3 SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO**

PARA PODER OÓPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES ES NECESARIO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO EXCEDA DE UNA SUPERFICIE DE 50 m2 CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO SEA PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN DE 100 m2 CUANDO EL ESTABLECIMIENTO SEA PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE CUANDO EL ESTABLECIMIENTO

ESTE UBICADO EN UNA POBLACION QUE NO SEA MAYOR DE TRESCIENTOS MIL HABITANTES.

ADEMAS ES CONDICION QUE EL CONTRIBUYENTE NO TENGA MAS DE UN ESTABLECIMIENTO FIJO, SALVO QUE ESTEN UBICADOS EN MERCADOS PUBLICOS. O SE TRATE DE PUESTOS SEMI FIJOS (ART.115 FRACC. III-IV L.I.S:R.)

**2.1.4 CONTRIBUYENTES MENORES POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 107 DE LA L.I.S.R. SE CONSIDERAN INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LOS PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, DE PESCA O SILVICOLAS. LAS PERSONAS QUE QUIERAN OPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES, PODRIAN REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ANTES MENCIONADAS A EXCEPCION DE LAS QUE MENCIONAN EL PUNTO 2.2

LAS PERSONAS FISICAS QUE SEAN COPROPIETARIOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ASI COMO LAS QUE PARTICIPEN DE LAS UTILIDADES DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, PODRAN OPTAR POR EL REGIMEN TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES MENORES, SIEMPRE QUE LA NEGOCIACION REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ART. 115 DE LA L.I.S.R. Y ADEMAS QUE ESTAS PERSONAS NO REALICEN OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

EN EL CASO DE SUCESIONES, SE PODRA OPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES SIEMPRE Y CUANDO EL AUTOR DE LA SUCESION LA HAYA SIDO, Y ESTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS EN EL CITADO ART.115 DE LA L.I.S.R.

## **2.2 QUIENES NO PUEDEN SER CONTRIBUYENTES MENORES**

EN EL TITULO IV CAPITULO VI EN SU ART. 115-A DE LA L.I.S.R. MENCIONA QUIENES NO PUEDEN OPTAR POR EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES.

### **2.2.1 POR LA CUANTIA EN LA INTEGRACION DE SUS INGRESOS EN RELACION A DIVERSAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENTAN LA MAYOR PARTE DE SUS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE BIENES Y DE LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO 2.2.2 NO PODRAN OPTAR POR ESTE REGIMEN TRIBUTARIO.

ES DECIR LA LEY DEL I.S.R. MENCIONA QUE ALGUNAS ACTIVIDADES, POR RAZON DE GIRO NO IMPORTANDO EL MONTO DE SUS INGRESOS CONSIDERA QUE NO PUEDEN SER CONTRIBUYENTES MENORES.

### **2.2.2. ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS EN EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES**

## A.- ENAJENACION DE BIENES

- 1.- APARATOS CIENTIFICOS O FOTOGRAFICOS, INCLUYENDO ACCESORIOS Y COMPONENTES.
- 2.- ARTICULOS DEPORTIVOS
- 3.- MAQUINARIA
- 4.- MUEBLES METALICOS, DE MIMBRE, BAMBU O RATAN, ASI COMO EQUIPOS PARA OFICINA.

## B.- POR PRESTACION DE SERVICIOS

- 1.- LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGICOS, DENTALES Y DE ULTRASONIDO, ASI COMO HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS.
- 2.- POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BOLICHES, FRONTONES O SALONES DE PATINAJE.
- 3.- CENTROS NOCTURNOS O SALONES DE BAILE. A EXCEPCION DE LOS QUE OPEREN NO MAS DE UNA O DOS VECES A LA SEMANA.
- 4.- AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, MOTELES O BALNEARIOS, A EXCEPCION DE CASA DE HUESPEDES.

## C.- POR ACTIVIDADES DIVERSAS

- 1.- POR LA PRODUCCION Y VENTA DE PAN
- 2.- POR TENER ESTABLECIMIENTO FIJO DE ESPECTACULOS PUBLICOS
- 3.- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
- 4.- AUTO TRANSPORTE DE CARGA
- 5.- CONSTRUCCION

6.- ENAJENACION U OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.

7.- DISTRIBUCION AUTORIZADA DE LLANTAS NUEVAS

8.- DISTRIBUCION DE CEMENTO Y VARILLA

9.- COMERCIALIZACION DE VEHICULOS CON ESTABLECIMIENTO FIJO

D.- POR COMISION Y ACTOS SIMILARES AL ARRENDAMIENTO DE MUEBLES

LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTUVIERON EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR MAS DEL 25% DE SUS INGRESOS POR CONCEPTO DE COMISION DE MEDIACION, AGENCIA, REPRESENTACION, CORREDURIA, CONSIGNACION, DISTRIBUCION U OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES NO PODRAN TRIBUTAR BAJO ESTE REGIMEN.

## 2.3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES

CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES MENORES, NOS ENCONTRAMOS ANTE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE ESTA SUJETO UN CONTRIBUYENTE MENOR, LAS CUALES TIENEN SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ART. 115-B DE LA L.I.S.R. Y SON LAS SIGUIENTES:

### 2.3.1 INSCRIPCION Y AVISOS AL R.F.C.

SE CONSIDERA COMO LA PRIMERA DE TODAS LAS OBLIGACIONES LA DE OBTENER LA INSCRIPCION ANTE LA S.H.C.P. CON ESTO NOS HACEMOS CONTRIBUYENTES CAUTIVOS O SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

LAS PERSONAS FISICAS QUE INICIEN ACTIVIDADES Y QUE QUIERAN OPTAR POR TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2.1 Y 2.2 DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL R.F.C. EMPLEANDO LA FORMA HRFC-3 LA CUAL LA DEBERA PRESENTAR EN LA OFICINA RECAUDADORA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION AL R.F.C. FORMA HRFC-3 SERA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LAS SITUACIONES JURIDICAS O DE HECHO QUE DEN LUGAR A LA PRESENTACION DE DECLARACIONES PERIODICAS.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES ADEMAS DE SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL R.F.C. TENDRAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR, CUANDO PROCEDA O SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, LOS SIGUIENTES AVISOS:

- A).- CAMBIO DE NOMBRE
- B).- CAMBIO DE DOMICILIO
- C).- AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES
- D).- SUCESION
- E).- CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
- F).- APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO

- G).- AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES
- H).- AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES
- I).- CANCELACION DE R.F.C.

A).- AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE

SI UNA PERSONA CAMBIA DE NOMBRE Y ESTE CAMBIO DE HACE CONSTAR EN EL REGISTRO CIVIL. DEBERA DE PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA HRFC-11. ESTE AVISO DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE LE CORRESPONDA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE, AL DIA EN QUE TENGA LUGAR EL CAMBIO DE NOMBRE. (ART. 19 R.C.F.F. VER ANEXO 6)

B) AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

ESTE AVISO SE PRESENTARA CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTABLEZCA SU DOMICILIO FISCAL EN LUGAR DISTINTO AL MANIFESTADO O AL CAMBIAR LA NOMENCLATURA O NUMERACION OFICIAL. EN EL CASO DE QUE EL NUEVO DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE ESTE EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD ANTE LA QUE HA VENIDO PRESENTANDO DECLARACIONES PERIODICAS, ESTE AVISO LO PRESENTARA EN LA MISMA OFICINA, AHORA BIEN SI EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUEDARA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE UNA AUTORIDAD DISTINTA A AQUELLA EN QUE VENIA PRESENTADO DECLARACIONES PERIODICAS, ESTE AVISO SE PRESENTARA TANTO A LA AUTORIDAD A LA QUE DEJARA DE PRESTAR DICHAS DECLARACIONES, COMO ANTE LA QUE SEGUIRA PRESENTADOLAS.

EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL SE PRESENTARA EN LA FORMA HRFC-7, DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DIA EN QUE TENGA LUGAR LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO QUE CORRESPONDA. (ART. 20 R.C.F.F. VER ANEXO 4)

CUANDO EN LAS FORMAS DE DECLARACION SE PREVEA EL SEÑALAMIENTO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y ASI SE MANIFIESTA, SE CONSIDERARA PRESENTADO EL AVISO A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO AL PRESENTARSE DICHA DECLARACION ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA CORRESPONDIENTE.

C) AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES

ESTE AVISO SE PRESENTARA CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

DE AUMENTO: CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTE OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS: SIN QUE ANTES TUVIERA ESTA OBLIGACION, Y PARA ELLO UTILIZARA LA FORMA HRFC-6 (VER ANEXO 3)

NOTA: NO SE PRESENTARA ESTE AVISO CUANDO ESTA SITUACION COINCIDA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

DE DISMINUCION: CUANDO EL CONTRIBUYENTE DEJE DE ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR ALGUNA DE LAS DECLARACIONES QUE PERIODICAMENTE SE VENIAN PRESENTANDO, PARA LO CUAL UTILIZARA LA FORMA HRFC-6 (VER ANEXO 3)

EL AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES SE DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DIA EN QUE SE REALICEN LAS SITUACIONES JURIDICAS O DE HECHO QUE LOS MOTIVE (ART. 21 C.F.F. FRACC. I Y II Y ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL CITADO ARTICULO).

## D) AVISO DE SUCESION

ESTE AVISO LO DEBERA PRESENTAR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION (ALBACEA). EN EL CASO DE QUE LA PERSONA OBLIGADA A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS FALLEZCA, ESTE AVISO SE PRESENTARA EN LAS OFICINAS ANTE LAS CUALES EL AUTOR DE LA SUCESION VENIA PRESENTANDO SUS DECLARACIONES.

LA SUCESION CONTINUARA EN EL REGIMEN DE MENORES CUANDO EL AUTOR DE LA SUCESION LO HAYA SIDO.

LAS PERSONAS QUE PRESENTEN TANTO EL AVISO DE LIQUIDACION COMO EL DE SUCESION NO QUEDAN OBLIGADOS A DAR AVISOS DE ALTA, AUMENTO, DISMINUCION, O BAJA DE OBLIGACIONES FISCALES.

PARA LA PRESENTACION DE ESTE AVISO SE UTILIZARA LA FORMA HRFC-14 Y DEBERA HACERLO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DIA EN QUE ACEPTO EL CARGO. (VER ANEXO 8)

NO SE ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR AVISO CUANDO LA PERSONA QUE FALLEZCA, HUBIERA ESTADO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS POR SERVICIOS PERSONALES.

## E).- AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

UNA PERSONA FISICA SE ENCONTRARA EN ESTE SUPUESTO CUANDO HABIENDOSE REGISTRADO UN GIRO COMO PREPONDERANTE, EL TOTAL DE LOS INGRESOS DE ESTE GIRO EN UN EJERCICIO DE 12 MESES SEA INFERIOR A LOS PERCIBIDOS POR OTRA ACTIVIDAD QUE ESTE REALIZANDO DENTRO DEL MISMO EJERCICIO.

ESTE AVISO SE PRESENTARA EN LA FORMA HRFC-9 CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (VER ANEXO 5) QUIEN NO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION EFECTUARA, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE REALIZO SU CAMBIO. EL MENCIONADO AVISO. (ART. 24 FRACC. I R.C.F.F.)

F).- AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO

SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO PERMANENTE CUALQUIER LUGAR DE NEGOCIOS EN EL QUE SE DESARROLLEN PARCIAL O TOTALMENTE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

ESTE AVISO SE PRESENTARA EN EL CASO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O DE LOCALES QUE SE UTILICEN COMO BASE FIJA PARA EL DESEMPEÑO DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, UTILIZANDO LA FORMA HRFC-4 QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRE UBICADO EL ESTABLECIMIENTO O LOCAL. DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DIA EN QUE SE REALICE LA APERTURA O CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO (ART. 24 FRACC. II R.C.F.F.; VER ANEXO 2)

G).- AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES

ESTE AVISO SE PRESENTARA CUANDO EL CONTRIBUYENTE INTERRUMPA LAS ACTIVIDADES POR LAS CUALES ESTA OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS. SIEMPRE Y CUANDO NO DEBA CUMPLIR CON OTRAS OBLIGACIONES FISCALES DE PAGO POR SI MISMOS O POR CUENTA DE TERCEROS.

EN ESTE ULTIMO CASO EL AVISO QUE DEBERA PRESENTAR ES EL DE DISMINUCION DE OBLIGACIONES.

NO SERA NECESARIO DAR ESTE AVISO. CUANDO SE TENGA QUE PRESENTAR LOS AVISOS DE LIQUIDACION, SUCESION O DE CANCELACION.

ESTE AVISO DURANTE SU VIGENCIA, LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES PENDIENTES.

SI DURANTE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EL CONTRIBUYENTE REALIZA ACTOS ACCIDENTALES QUE GENEREN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, SE PRESENTARA LA DECLARACION RESPECTIVA CONFORME A LA LEY, POR ESE SOLO HECHO.

DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES, EL CONTRIBUYENTE NO QUEDA RELEVADO DE DAR LOS DEMAS AVISOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DEL C.F.F.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REANUDEN ACTIVIDADES, NO PODRAN PRESENTAR DENTRO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL UN NUEVO AVISO DE SUSPENSION.

EL AVISO DE SUSPENSION DEBERA PRESENTARSE EN LA FORMA HRFC-13 ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA QUE LE CORRESPONDA A MAS TARDAR EN LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA ESTADO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACION EN CASO DE HABER REALIZADO ACTIVIDADES: (ART. 21 FRACC. III R.C.F.F.; VER ANEXO 7).

H).- AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES

ESTE AVISO SE PRESENTARA CUANDO SE VUELVA A ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR ALGUNA DE LAS DECLARACIONES PERIODICAS, DEBIENDO

PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LA PRIMERA DE ESTAS. (ART 21 FRACC. IV R.C.F.F.)

EL AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES SE PRESENTARA EN LA FORMA HRFC-13 (VER ANEXO 7).

I).- AVISO DE CANCELACION DEL R.F.C.

TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS ESTE AVISO SE PRESENTARA POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA: ESTE AVISO LO PRESENTARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION ANTE LA MISMA AUTORIDAD EN LA QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA VENIA PRESENTANDO SUS DECLARACIONES Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE EN QUE ACEPTO EL CARGO. ESTE AVISO SE PRESENTARA EN LA FORMA HRFC-16 (VER ANEXO 9)

2.3.2 CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

LAS PERSONAS FISICAS QUE OPTEN POR TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES ESTAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA CON EL FIN DE QUE PUEDAN REGISTRAR SUS OPERACIONES DE UNA MANERA MAS SENCILLA.

DE CONFORMIDAD CON EL C.F.F. EN SU ART. 28, ASI COMO EN EL R.C.F.F. EN SU ART.32, LA CONTABILIDAD SIMPLIFICADA SE LLEVARA MEDIANTE EL USO DE UN SOLO LIBRO EN EL QUE REGISTRARAN SUS INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO SUS INVERSIONES Y DEDUCCIONES. ESTE LIBRO DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADO Y SELLADO POR LA AUTORIDAD RECAUDADORA CORRESPONDIENTE PREVIAMENTE A SU UTILIZACION.

AHORA BIEN TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES MENORES QUE EN EL AÑO DE 1987 QUE NO ESTUVIERON OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, POR EL AÑO DE 1988; DEBERAN CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION CUANDO EN 1987 HUBIERAN OBTENIDOS INGRESOS SUPERIORES A 34'777,792 O 23'909,732. EN ESTE ULTIMO CASO CUANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, SEA SUPERIOR AL 15%: (PUNTO 75 DE LA RESOLUCION MISCELANEA PUBLICADO EL 29-II-88).

ASI MISMO TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES MENORES QUE INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y OPTEN POR TRIBUTAR EN ESTE REGIMEN EN LOS TERMINOS DEL ART. 115 DE LA LEY DE I.S.R. ESTARAN OBLIGADOS A LLEVAR LA CONTABILIDAD SEÑALADA CUANDO EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTE OBTENER INGRESOS SUPERIORES A LAS CANTIDADES SEÑALADAS, O BIEN CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES LES ESTIMEN INGRESOS QUE EXEDAN DICHAS CANTIDADES.

### 2.3.3 EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS DE SUB OPERACIONES

LOS CONTRIBUYENTES MENORES TENDRAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS POR LAS OPERACIONES QUE REALICEN. ESTOS COMPROBANTES UNICAMENTE DEBERAN CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A).- NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL
- B).- DOMICILIO FISCAL
- C).- CLAVE DE R.F.C.
- D).- NUMERO DE FOLIO

- E).- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
- F).- IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION

EN EL CASO DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE UTILICEN EN SUS OPERACIONES MAQUINAS REGISTRADORAS PODRAN EXPEDIR COMO COMPROBANTES SIMPLIFICADOS LA COPIA DE LA PARTE DE LOS REGISTROS DE AUDITORIA DE ESTAS MAQUINAS. YA QUE EN ESTAS COPIAS QUEDA IMPRESO EL IMPORTE DE LA OPERACION REALIZADA.

#### **2.3.4 EFECTUAR PAGOS BIMESTRALES PROVISIONALES A CUOTA FIJA**

LOS CONTRIBUYENTES MENORES TIENEN LA OBLIGACION DE EFECTUAR PAGOS BIMESTRALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL; ESTOS PAGOS DEBERAN DE REALIZARSE DENTRO DEL MISMO BIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA EL PAGO. ESTE PAGO DEBERA SER PRESENTADO EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO Y EN LA CUAL ESTE INSCRITO. PARA DETERMINAR EL MONTO DEL PAGO PROVISIONAL O CUOTA FIJA, SE SIGUE UN PROCEDIMIENTO, EL CUAL SE DETALLA EN EL PUNTO 2.4.2.

#### **2.3.5 CONSERVAR LA DOCUMENTACION CONTABLE**

DE CONFORMIDAD CON EL C.F.F., LAS PERSONAS QUE ESTEN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, TENDRAN LA OBLIGACION DE CONSERVAR LA MISMA EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O EN LUGAR DISTINTO, SIEMPRE Y CUANDO DEN PREVIO AVISO ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL Y QUE ESTE NUEVO DOMICILIO SE

ENCUENTRE UBICADO EN TERRITORIO NACIONAL Y SEA ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE. LA DOCUMENTACION CONTABLE DEBERA CONSERVARSE POR UN PLAZO NO MENOR DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA AL AÑO DE QUE SE TRATE.

TRATANDOSE DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A ACTOS CUYOS EFECTOS FISCALES SE PROLONGUEN, EL PLAZO COMENZARA A COMPUTARSE A PARTIR DEL DIA EN QUE SE PRESENTE LA DECLARACION DEL ULTIMO EJERCICIO EN QUE SE HAYAN PRODUCIDO DICHS EFECTOS. CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CONCEPTO RESPECTO A LOS CUALES SE HUBIERA PROMOVIDO ALGUN RECURSO O JUICIO, EL PLAZO COMENZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME LA RESOLUCION QUE LES PONGAN FIN.

EL PLAZO PARA CONSERVAR LA DOCUMENTACION FISCAL SE AMPLIA A DIEZ AÑOS. CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA PRESENTADO SU SOLICITUD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O NO LLEVE CONTABILIDAD, ASI COMO POR LOS EJERCICIOS EN QUE NO PRESENTEN ALGUNA DECLARACION DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, ESTANDO OBLIGADO A PRESENTARLAS; EN ESTE ULTIMO CASO EL PLAZO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE DEBIO HABER PRESENTADO LA DECLARACION DEL EJERCICIO.

EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE POSTERIORMENTE PRESENTE LA DECLARACION OMITIDA Y CUNDO ESTA NO SEA REQUERIDA A PLAZO SERA DE CINCO AÑOS. SIN QUE EN NINGUN CASO ESTE PLAZO DE CINCO AÑOS. SUMANDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTARSE LA DECLARACION OMITIDA Y LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EXPONTANEAMENTE.

EXCEDA DE DIEZ AÑOS. EN ESTE CASO LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO NO COMPRENDEN LAS DE PAGOS PROVISIONALES.

### 2.3.6 SI SE DA EL CASO EFECTUAR REPARTO DE UTILIDADES

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 123 CONSTITUCIONAL Y LOS ART. 117 AL 131 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE TENGAN UN FIN LUCRATIVO Y QUE PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE SU NEGOCIO TENGAN TRABAJADORES A SU SEVICIOS O SUBORDINACION, ESTAN OBLIGADOS A PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE GENERE EL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO A LOS TRABAJADORES EMPLEADOS.

ESTA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES GENERADAS, SE APLICARA DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS. PARA 1988 EL PORCENTAJE DETERMINADO ES DEL 10% EL CUAL SE APLICARA A LA UTILIDAD FISCAL QUE OBTENGA EL CONTRIBUYENTE.

TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES MENORES QUE ESTEN SUJETOS A UNA CUOTA ESPECIFICA DEL IMPUESTO, SERA EL INGRESO GRAVABLE, QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO QUE PAGUEN DE ACUERDO A LA TARIFA DEL ART. 141 DE LA LEY DEL I.S.R.. LO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REPARTO DE UTILIDADES.

### 2.3.7 PRESENTAR DECLARACION ANUAL

LOS CONTRIBUYENTES MENORES TIENEN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ART. 139 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

AHORA BIEN, EN EL ACUERDO DEL 9 DE MARZO DE 1987 SE PROPUSO RELEVAR A LOS CONTRIBUYENTES MENORES DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL, POR LO CUAL LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS SE CONSIDERARAN COMO PAGO DEFINITIVO.

PARA EL AÑO DE 1988 LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.3.2., ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA. ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL DEL I.S.R.

SI LOS CONTRIBUYENTES MENORES NO ESTAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, TAMPOCO TIENEN LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION DEL I.S.R.

EN EL CASO EN QUE LOS CONTRIBUYENTES MENORES NO ESTEN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL POR EL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES, DEBERAN PRESENTAR AVISO INFORMANDO EL AUMENTO REAL DE SUS INGRESOS, EN EL MES DE ENERO SIGUIENTE A DICHO AÑO. (ART. 139 L.I.S.R.)

#### 2.3.8 OTRAS OBLIGACIONES

EXISTEN OTRAS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL A LAS QUE UN CONTRIBUYENTE MENOR QUEDARA SUJETO CUANDO SE DE LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO QUE ORIGINE EL CUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES.

DENTRO DE LAS OBLIGACIONES MAS IMPORTANTES A QUE ESTA SUJETO TODO CONTRIBUYENTE CUANDO TIENE TRABAJADORES BAJO SU SERVICIO O SUBORDINACION PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ES LA DE CUMPLIR CON LOS IMPUESTOS FEDERALES Y LOCALES EN SU CARACTER DE CONTRIBUCION A CARGO DEL CONTRIBUYENTE. ASI COMO EN LAS DE CARACTER DE RETENEDOR.

EN SU CARACTER DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, ENCONTRAMOS PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- IMPUESTOS FEDERALES

- A).- EL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
- B).- EL 5% DE INFONAVIT
- C).- LAS CUOTAS PATRONALES DEL IMSS

2.- IMPUESTOS ESTATALES

- A).- EN MATERIA DE IMPUESTOS ESTATALES Y MUNICIPALES. ESOS DIFIEREN DEPENDIENDO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE PERTENEZCA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

EN SU CARACTER DE RETENEDOR ENCONTRAMOS PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES:

- 1.- IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO (I.S.P.T)
- 2.- CUOTAS DE LOS TRABAJADORES AL IMSS

SI EL CONTRIBUYENTE SE ENCONTRARA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, DEBERA DE ENTERAR DICHAS CONTRIBUCIONES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL

CONTRIBUYENTE, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA CUOTA FIJA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL VALOR AGREGADO Y DENTRO DEL PERIODO QUE LE CORRESPONDA.

#### 2.4 CONTRIBUYENTES MENORES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

COMO HEMOS VISTO A LO LARGO DEL DESARROLLO DE ESTA TESIS, LOS CONTRIBUYENTES MENORES ESTAN SUJETOS A UNA FORMA ESPECIAL Y OPTATIVA DE TRIBUTAR ANTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CUAL CONSISTE EN UNA ESTIMATIVA DE INGRESOS QUE SE TOMA COMO BASE PARA CALCULAR UN IMPUESTO ANUAL. EL CUAL SE DIVIDE EN PAGOS BIMESTRALES DENOMINADOS CUOTA FIJA.

##### 2.4.1 CONTRIBUYENTES MENORES QUE INICIEN ACTIVIDADES

CUANDO UNA PERSONA INICIE ACTIVIDADES Y HAYA OPTADO POR TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES; ADEMAS DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 2.1 DEBERA DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PARA PODER CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR PAGOS A CUOTA FIJA. PRIMERO DEBERA ESTIMAR SU INGRESO MENSUAL EL CUAL DEBERA INFORMARLO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE INICIEN ACTIVIDADES.

LA AUTORIDAD FISCAL ELEVARA AL AÑO EL INGRESO MENSUAL

ESTIMADO POR EL CONTRIBUYENTE Y ESTIMARA LA UTILIDAD CONFORME AL PUNTO 2.4.2 SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION.

EN EL CASO DE QUE EN EL AÑO DE INICIACION DE ACTIVIDADES REALIZARAN OPERACIONES POR UN PERIODO MENOR DE DOCE MESES: PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS INGRESOS ANUALES SE DIVIDIRA EL INGRESO ESTIMADO DEL PERIODO ENTRE EL NUMERO DE DIAS QUE COMPRENDA DICHO PERIODO, EL RESULTADO OBTENIDO SE MULTIPLICARA POR 365 DIAS.

LAS PERSONAS QUE INICIEN ACTIVIDADES DEBERAN ACLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI OBTIENEN OTROS INGRESOS DISTINTOS A LOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL POR LOS QUE EFECTUEN LA DEDUCCION DEL SALARIO MINIMO GENERAL QUE LES CORRESPONDA, ESTO CON EL FIN DE NO DEDUCIR DOS VECES DICHO SALARIO.

#### 2.4.2 MECANICA PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA

1.- LA AUTORIDAD FISCAL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA PODER DETERMINAR LA ESTIMACION DE SUS INGRESOS, O PARA COMPROBAR LA ESTIMACION HECHA POR EL CONTRIBUYENTE, TOMARA EN CUENTA LA ESTIMATIVA MENSUAL DE :

- A).- EL IMPORTE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS
- B).- INVENTARIOS DE MERCANCIAS Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- C).- MONTO DE LA RENTA DEL LOCAL
- D).- NUMERO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO Y SUELDOS QUE DISFRUTEN
- E).- PAGOS DE CUOTAS AL I.M.S.S.
- F).- PAGO DE IMPUESTOS A LA FEDERACION, D.F., ESTADOS Y

## MUNICIPIOS

- G).- PAGO DE ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONOS
- H).- RETIROS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE EFECTUADOS POR EL PROPIETARIO PARA SUS NECESIDADES PERSONALES.
- I).- ZONA DE UBICACION DEL NEGOCIO
- J).- INFORMACION DE TERCEROS
- H).- Y OTROS ELEMENTOS DE JUICIO QUE PUEDAN UTILIZARSE EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS.

2.- PARA ESTIMAR LA UTILIDAD. SE APLICARA A LOS INGRESOS ANUALES ESTIMADOS, EL COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA QUE A SU JUICIO CONSIDERE LA AUTORIDAD FISCAL; EN FUNCION AL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALICE EL CONTRIBUYENTE. DICHS COEFICIENTES SE ENCUENTRAN FUNDAMENTADOS EN EL ART. 62 DE LA L.I.S.R.

A LA UTILIDAD FISCAL ESTIMADA OBTENIDA CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR, SE LE DISMINUIRA EL SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO. SIEMPRE Y CUANDO NO OBTENGA INGRESOS POR SUELDOS, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO; AL RESULTADO ASI OBTENIDO, SE LE APLICARA LA TARIFA DEL ART. 141 DE LA LEY DEL I.S.R.; Y AL RESULTADO ASI OBTENIDO SE DIVIDIRA ENTRE SEIS, Y EL RESULTADO SERA EL MONTO DEL IMPUESTO ESTIMADO A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE DENOMINADO CUOTA FIJA. EL CUAL TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVO EN EL AÑO DE CALENDARIO. PARA EFECTOS DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA, SE PODRA REDUCIR ESTE COEFICIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS NUEVOS COEFICIENTES SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS GENERALES QUE AL EFECTO EXPIDA LA S.H.C.P.

2.4.3 MODIFICACION A LOS MONTOS DE CUOTA FIJA

SE DICE QUE LA ESTIMACION HECHA POR LA AUTORIDAD FISCAL QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA UN DETERMINADO AÑO DE CALENDARIO. CONTINUARA PARA EL SIGUIENTE AÑO: SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL CONTRIBUYENTE DE PRESENTAR DECLARACION O MANIFESTAR LOS INCREMENTOS EN SUS INGRESOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA AUTORIDAD FISCAL QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE PODRA MODIFICAR EL MONTO DEL IMPUESTO ESTIMADO A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE. APLICANDOLE A LOS INGRESOS ESTIMADOS DEL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR. EL FACTOR QUE EN SU CASO SERALE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNION. ESTE FACTOR LO EXPIDE LA S.H.C.P. EN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE VIGENCIA ANUAL. EL CUAL SE APLICA A LOS INGRESOS ESTIMADOS DEL AÑO ANTERIOR.QUEDANDO ASI LOS INGRESOS Y LA CUOTA FIJA ACTUALIZADA. PARA LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE YA EXISTIAN A 1987 EL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LA ESTIMATIVA DE SUS INGRESOS SERA DEL 2.20 PARA EL AÑO DE 1988. ESTO TIENE SU BASE LEGAL EN EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE VIGENCIA ANUAL PARA 1988.

CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL REALIZA UNA COMPROBACION Y EN ESTA APAREZCA QUE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES ES SUPERIOR EN MAS DE UN 20% DE LOS INGRESOS ESTIMADOS O MANIFESTADOS. EL MONTO DEL IMPUESTO ESTIMADO QUEDARA SIN EFECTO .Y EL CONTRIBUYENTE ESTARA OBLIGADO A PAGAR LAS DIFERENCIAS QUE PROCEDAN MAS LOS RECARGOS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES:

EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SOLICITE EXPONTANEAMENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES LA RECTIFICACION DE LA ESTIMACION Y ESTA RESULTARA SUPERIOR EN MAS DEL 20% DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL CONTRIBUYENTE PAGARA EL IMPUESTO QUE PROCEDA MAS LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES; SALVO CUANDO EN LA RECTIFICACION EL CONTRIBUYENTE NO REBASE LOS LIMITES DE INGRESOS SERALADOS EN EL PUNTO 2.1.1. EN CUYO CASO QUEDARA LIBERADO DEL PAGO. LAS DIFERENCIAS CORRESPONDIENTES A BIMESTRES ANTERIORES

#### 2.4.4 CASO PRACTICO EN LA ESTIMACION DE LA CUOTA FIJA Y ACTUALIZACION DE LA MISMA

TENEMOS UNA LLANTERA QUE INICIO SUS ACTIVIDADES EN 1987. A LA CUAL LA AUTORIDAD FISCAL LE ESTIMO UN INGRESO DE 20'000,000 ANUALES Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 62 DE LA L.I.S.R. LE CORRESPONDE UN FACTOR DE 10% DE UTILIDAD ESTIMADA POR TIPO DE ACTIVIDAD.

	INGRESOS ESTIMADOS	20'000,000
FOR:	COEFICIENTE DE UTILIDAD ESTIMADA POR EL TIPO DE ACTIVIDAD	10%
		-----
	UTILIDAD ESTIMADA	2'000.000
MENOS:	SALARIO MINIMO ANUAL	
	3,050 x 30.4 x 12	1'112,640

-----

BASE GRAVABLE

887,360

UNA VEZ TENIENDO LA BASE GRAVABLE SE APLICA LA TARIFA DEL  
ART. 141 PARA OBTENER EL IMPUESTO ANUAL QUE LE CORRESPONDE.

ART. 141

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO P/APLICAR S/ EL EXEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
201.600.01	1'453.400.00	6048.00	10%

IDENTIFICADO EL INTERVALO DONDE SE LOCALIZA LA BASE  
GRAVABLE, SE LE RESTA A ESTA EL LIMITE INFERIOR. AL RESULTADO ASI  
OBTENIDO SE MULTIPLICA POR EL PORCENTAJE QUE MARCA EL INTERVALO: AL  
PRODUCTO ASI OBTENIDO SE LE SUMA EL MONTO DE LA CUOTA FIJA QUE MARCA  
EL INTERVALO, Y EL RESULTADO SERA EL IMPUESTO ANUAL.

BASE GRAVABLE	887,360
MENOS LIMITE INFERIOR DEL INTERVALO	201,600
	-----
	685,760

POR: PORCENTAJE S/ EL EXEDENTE DEL LIMITE	10%
	-----
	68,576

MAS: CUOTA FIJA DEL INTERVALO	6,048
	-----

IMPUESTO ANUAL 74,624

\*\*\*\*\*

POR ULTIMO EL IMPUESTO ANUAL OBTENIDO SE DIVIDE ENTRE SEIS EL RESULTADO ASI OBTENIDO SERA EL IMPORTE QUE DEBERA DE ENTERARSE BIMESTRALMENTE COMO CUOTA FIJA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

IMPUESTO ANUAL 74,624  
 ----- = 12.347 = CUOTA FIJA BIMESTRAL  
 BIMESTRES EN EL AÑO 6

CONTINUANDO CON EL EJEMPLO: PARA 1988 EL CONTRIBUYENTE TIENE LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR SU CUOTA FIJA PARA LO CUAL SE SIGUE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN EL PUNTO 2.4.3. CABE RECORDAR QUE PARA EL AÑO DE 1988 EL FACTOR DE ACTULIZACION FUE DEL 2.20.

	INGRESOS ESTIMADOS EN 1987	20'000,000
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACION	
	EXPEDIDO POR LA S.H.C.P.	2.20
		-----
	INGRESOS ESTIMADOS PARA 1988	44'000,000
		.
POR:	COEFICIENTE DE UTILIDAD ESTI-	
	MADA POR EL TIPO DE ACTIVIDAD	10%
		-----
	UTILIDAD ESTIMADA	4'400.000
MENOS:	SALARIO MINIMO ANUAL	
	7,765 X 30.4 X 12 =	2'832,672

BASE GRAVABLE 1'567,328

ART. 141

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO P/APLICAR S/EL EXEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
282.204.01	2'034.804.00	8.466.00	10%

BASE GRAVABLE 1'567.328

MENOS: LIMITE INFERIOR DEL INTERVALO 282.204

1'285.124

POR: PORCENTAJE S/EL EXDENTE DEL LIMITE

10%

128.512

MAS: CUOTA FIJA

8.466

IMPUESTO ANUAL

136.978

IMPUESTO ANUAL 136.978

----- = 22.830 CUOTA FIJA BIMESTRAL ACTUALIZADA

BIMESTRES EN EL ARO 6

2.5 COMO PASAR DEL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES AL REGIMEN GENERAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 C-115 C BIS DE LA LEY DEL I.S.R. Y DEL ART. 140 DE SU REGLAMENTO, LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE OPTAN POR CAMBIAR DE OPCION, O BIEN DEJEN DE ESTAR EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS PARA TRIBUTAR BAJO ESTE REGIMEN: ESTARAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE MARCAN DICHS ARTICULOS PARA CAMBIAR DE REGIMEN TRIBUTARIO INCORPORANDOSE ASI, AL REGIMEN GENERAL DE LEY.

#### 2.5.1 REGIMEN DE TRANSICION PARA EL CAMBIO DE OPCION

SE CONSIDERA QUE UN CONTRIBUYENTE MENOR EJERCE LA OPCION PARA TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY, CUANDO EXPIDAN COMPROBANTES DE SUS OPERACIONES QUE ADEMAS DE CONTENER LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.3.3 CONTENGAN INDISTINTAMENTE:

- A).- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN LO EXPIDA:
- B).- EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO DEL PRECIO.
- C).- LA CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZA LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

**2.5.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE  
TRIBUTEN EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY**

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE CAMBIEN SU OPCION O BIEN QUE DEJEN DE ESTAR EN LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO TALES DEBERAN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ART. 112 Y 112 BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE CONSIDERAN ENTRE OTRAS:

1.- SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE.

2.- DEBERAN DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. A MAS TARDAR EL DIA 15 DE MAYO, SEPTIEMBRE Y ENERO DEL SIGUIENTE AÑO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 111 Y 111 BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SI LA OPCION SE EJERCE DESPUES DE TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA PRESENTACION DEL PRIMERO O SEGUNDO PAGOS CUATRIMESTRALES, UNICAMENTE DEBERAN DE EFECTUAR LOS PAGOS AL SEGUNDO O TERCER CUATRIMESTRE, SEGUN SEA EL CASO.

POR LO QUE SE REFIERE AL PRIMER EJERCICIO, LOS PAGOS PROVISIONALES, SERAN IGUAL AL DOBLE DEL ULTIMO PAGO BIMESTRAL ESTIMADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, PUDIENDO ACREDITARSE CONTRA DICHS PAGOS PROVISIONALES CUATRIMESTRALES. EL MONTO DE LOS PAGOS

BIMESTRALES QUE CORRESPONDAN AL CUATRIMESTRE DE QUE SE TRATE QUE HUBIERA REALIZADO COMO CONTRIBUYENTE MENOR.

3.- LLEVAR CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN SU ART. 28 Y EN EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN SU CAPITULO II SECCION III EN SUS ARTICULOS DEL 26 AL 41; QUE ENTRE OTROS REQUISITOS SEÑALA:

- A).- LIBRO DIARIO Y MAYOR
- B).- LLEVAR CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL, O EN LUGAR DISTINTO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA PREVIA AUTORIZACION
- C).- IDENTIFICAR CADA OPERACION, ACTO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA
- D).- FORMULAR ESTADOS DE POSICION FINANCIERA.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE NO ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, CUANDO OPTEN POR TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY, DESPUES DEL PRIMER BIMESTRE DE SU EJERCICIO, DETERMINARAN LOS INGRESOS ACUMULABLES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO POR EL QUE NO ESTIVIERON OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, CONSIDERANDO LOS INGRESOS QUE ESTIMEN PARA DICHO PERIODO LOS CUALES NO PODRAN SER INFERIORES A LOS QUE HUBIERAN ESTIMADO LAS AUTORIDADES FISCALES EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL INICIO DE SU EJERCICIO HASTA LA FECHA QUE OPTAN POR TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY, Y DEDUCIRAN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTAR A LOS INGRESOS DE DICHO PERIODO POR EL PORCIENTO DE UTILIDAD QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE.

TRATANDOSE DE BIENES DE ACTIVO FIJO. LOS MISMOS QUE SE DEDUCIRAN APLICANDO A LA INVERSION DE QUE SE TRATE. LOS PORCIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN SUS ARTICULOS 44, 45 Y 44, 45 BIS. LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE SE EFECTUARA EN EL PORCIENTO QUE REPRESENTA EL NUMERO DE MESES COMPLETOS DEL EJERCICIO EN EL QUE EL BIEN HAYA SIDO UTILIZADO POR EL CONTRIBUYENTE RESPECTO DE DOCE MESES.

CUANDO SE TRATE DE CONTRIBUYENTES QUE DEJEN DE SER MENORES CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES. PARA EFECTOS DE LA DEDUCCION POR INVERSION SE CONSIDERARAN LOS VALORES HISTORICOS. TRATANDOSE DE BIENES DE ACTIVO FIJO CUYA UTILIZACION HUBIERA COMENZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN LOS QUE EL CONTRIBUYENTE TRIBUTO CONFORME AL REGIMEN DE MENOR LA DEDUCCION SE EFECTUARA APLICANDO LOS PORCIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS AL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION CONFORME AL SISTEMA TRADICIONAL: TRATANDOSE DEL SISTEMA NUEVO (TIT. IV) DICHA DEDUCCION SE HARA ACTUALIZANDO LA DEPRECIACION CONFORME AL ARTICULO 47 PARRAFO 5 DE LA L.I.S.R.

4.- PRESENTAR DECLARACION ANUAL DURANTE EL PERIODO FEBRERO-ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE OBTUVIERON LOS INGRESOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE CAMBIEN DE OPCION (DE MENOR AL REGIMEN GENERAL DE LEY) SIN QUE MEDIE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES, PODRAN DEDUCIR SUS INVERSIONES EN EL PRIMER AÑO EN QUE PAGUE EL IMPUESTO CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY CONSIDERANDO EL VALOR DE MERCADO QUE LOS BIENES TENGAN AL PRIMERO DE ENERO DE DICHO AÑO E INICIARAN SU DEDUCCION A PARTIR DEL MISMO AÑO. ASI MISMO CUANDO DICHS CONTRIBUYENTES APORTEN

LOS BIENES A UNA SOCIEDAD MERCANTIL. NO ESTARAN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPUESTO QUE RESULTE DE SU ENAJENACION.

CABE ACLARAR QUE CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION ANUAL QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES POR EL PRIMER AÑO DE CALENDARIO EN QUE TRIBUTEN CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY, DEBERAN PRESENTAR UN AVISO EN EL QUE INFORMEN SOBRE EL MONTO DE LAS ENAJENACIONES DE LOS BIENES QUE HUBIERAN APORTADO A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y EL VALOR DE MERCADO QUE TENGAN DICHOS BIENES AL 1 DE ENERO DE DICHO AÑO:

SE ENTENDERA QUE NO HA MEDIADO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES CUANDO EL AVISO ANTES MENCIONADO HAYA SIDO PRESENTADO ANTES DE QUE DICHAS AUTORIDADES EFECTUEN REQUERIMIENTO, VISITA, EXCITATIVO O CUALQUIER OTRA GESTION TENDIENTE A COMPROBAR LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

5.- DENTRO DEL SISTEMA TRADICIONAL (TITULO VII) DEBERAN DE VALUAR SUS INVENTARIOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES METODOS:

- A).- COSTOS IDENTIFICADOS
- B).- COSTOS PROMEDIOS
- C).- PRIMERAŞ ENTRADAS PRIMERAŞ SALIDAS (PEPS)
- D).- ULTIMAS ENTRADAS PRIMERAŞ SALIDAS (UEPS)
- E).- DETALLISTAS

6.- CONTROLAR SUS INVENTARIOS DE MERCANCIAS POR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS PERPETUOS CON EXCEPCION DE LOS QUE LO EVALUEN CON EL METODO DETALLISTA; EN LOS CASOS QUE SENALE EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SUS ART. 61 Y 134. LOS

CONTRIBUYENTES PODRAN CONTROLAR SUS INVENTARIOS EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS ANALITICO O PORMENORIZADO O AL DE MERCANCIAS GENERALES.

CABE ACLARAR QUE EN ESTOS DOS ULTIMOS PUNTOS NO SON APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA:

- A).- AGRICOLA, GANADERA, PESCA
- B).- PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, ESTETICAS, PANADERIAS ASI COMO
- C).- BOLICHES, BILLARES, BANOS PUBLICOS
- D).- O BIEN OBTENGAN MAS DEL 50% DE SUS INGRESOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONSISTENTES EN LA ENAJENACION DE ALIMENTOS Y LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR EN ESTOS ULTIMOS CUATRO SUPUESTOS NO HUBIERAN EXEDIDO DE 50'000,000 (PUNTO 71 DE LA SOLUCION MISCELANEA)

7.- PRESENTAR DECLARACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES ASI COMO PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES SOBRE SALARIOS.

8.- SI SE ENCONTRARA EN EL SUPUESTO DEBERA CONTROLAR EL REGISTRO Y VALUACION DE MONEDA EXTRANJERA.

#### 2.5.3 TRAMITES ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE CAMBIEN DE OPCION DEBERAN DE PRESENTAR DENTRO DEL BIMESTRE EN QUE OCURRA DICHO CAMBIO. EL AVISO CORRESPONDIENTE, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO LA FORMA HRFC-3 ( AVISO DE INSCRIPCION AL R.F.C. DE PERSONAS FISICAS).

DICHA FORMA SE PRESENTARA ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE: ANOTANDO EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, DEBAJO DEL NOMBRE DE LA FORMA LA SIGUIENTE LEYENDA:

"CAMBIO DE MENOR A REGIMEN GENERAL DE LEY" TAMBIEN DEBERA PRESENTARSE COPIA DEL MENCIONADO FORMULARIO H.R.F.C.-3 AUTORIZADO POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, ANTE LA OFICINA RECAUDADORA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

EN LA PRACTICA SE ACOSTUMBRA A QUE EL CONTRIBUYENTE MENOR QUE QUIERA CAMBIAR SU OPCION AL REGIMEN GENERAL DE LEY, DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DIRIGIDO A LA AUTORIDAD DONDE VENIA REPRESENTADO EL PAGO DE SU CUOTA FIJA, MENCIONANDO EL DESEO DEL CAMBIO DE OPCION, ASI COMO LOS MOTIVOS QUE LLEVARON AL CONTRIBUYENTE A MANIFESTAR EL CAMBIO DE OPCION; ADEMAS DE CONTENER LO SIGUIENTE:

- A).- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
- B).- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- C).- DIRECCION
- D).- GIRO
- E).- MONTO DE LOS INGRESOS REALES OBTENIDOS EN EL ULTIMO EJERCICIO.

**3.- CONTRIBUYENTES MENORES ANTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

COMO YA SE HA SEÑALADO EN LA PARTE RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LAS PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ESTAN OBLIGADAS A PAGAR SUS IMPUESTOS CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY DEL I.S.R. Y DEL I.V.A., SIN EMBARGO CUANDO DICHAS PERSONAS REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 115 Y 115 BIS DE LA LEY DEL I.S.R. PODRIAN OPTAR POR PAGAR SUS IMPUESTOS CONFORME AL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES.

LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE 1987 FUERON MENORES Y PARA 1988 REUNEN LAS CONDICIONES PARA OPTAR POR DICHO REGIMEN SE ENTENDERA QUE EJERCEN DICHA OPCION SI PARA ELLO EFECTUAN EL PAGO DEL PRIMER BIMESTRE DE 1988 A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL CITADO AÑO SIN EL PAGO DE RECARGOS NI SANCIONES.

### 3.1 GENERALIDADES DE LA LEY DEL I.V.A. INGRESOS GRABABLES

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 10. DE LA LEY DEL I.V.A. LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE EN TERRITORIO NACIONAL OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE :

- A).- ENAJENACION DE BIENES
- B).- PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES
- C).- OTORGUEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES
- D).- IMPORTEN BIENES O SERVICIOS, ESTARAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### SUJETOS DEL IMPUESTO

SON SUJETOS DEL IMPUESTO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS INCLUYENDO A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CUANDO LAS EFECTUEN Y NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO. ASI COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS DEMAS PERSONAS EXENTAS DE OTROS GRAVAMENES; (PARA SER SUJETO DEL IVA NO SE REQUIERE NECESARIAMENTE QUE LA PERSONA SEA COMERCIANTE. QUE EL ACTO SEA DE NATURALEZA MERCANTIL, O QUE ACTUE EN FORMA HABITUAL: POR LO TANTO QUIENES REALICEN EN FORMA ACCIDENTAL OPERACIONES DE ENAJENACION O PRESTACION DE SERVICIOS SON SUJETOS DE IMPUESTO).

#### BASE GRAVABLE

EN MATERIA DEL I.V.A. EL IMPUESTO SE CAUSA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD QUE LO INCREMENTE. TALES COMO INTERESES NORMALES O MORATORIOS, Y LAS PENAS CONVENCIONALES. EL I.V.A. NUNCA PODRA FORMAR PARTE DE LA BASE DEL CALCULO DEL MISMO. DEL MONTO DEL IMPUESTO CAUSADO O COBRADO, SE DEBE DEDUCIR EL IMPUESTO ACREDITABLE O PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE.

EL IMPUESTO A ENTERAR A LAS AUTORIDADES FISCALES, SERA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO Y EL IMPUESTO ACREDITABLE.

#### TASA DEL IMPUESTO

LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MANEJA EN SU CONTENIDO DIVERSAS TASAS DE CAUSACION DEL IMPUESTO, LAS CUALES SE

APLICARAN EN FUNCION A LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION O SERVICIO, ASI COMO EL LUGAR GEOGRAFICO DONDE SE REALICEN DICHAS ACTIVIDADES.

LAS TASA DE CAUSACION DEL I.V.A. SON:

- A).- 20%
- B).- 15%
- C).- 06%
- D).- 00%
- E).- EXENTAS

### 3.2 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ESTIMADO

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 35 Y 37 DE LA LEY DEL I.V.A. Y EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IVA, EL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL IMPUESTO ESTIMADO DEL IVA ES EL SIGUIENTE:

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LOS PAGOS BIMESTRALES, LAS AUTORIDADES FISCALES LES ESTIMARAN EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL EJERCICIO POR LOS QUE ESTAN SUJETOS A PAGAR EL IMPUESTO, EXCLUYENDO LAS ACTIVIDADES SUJETAS A TASA DEL 0%. (PARA CALCULAR LOS INGRESOS SE TOMARA EN CUENTA LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO 2.4.2.)

A ESTA ESTIMACION LAS AUTORIDADES APLICARAN LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA, OBTENIENDOSE ASI EL IMPUESTO A CARGO ESTIMADO, AL CUAL SE LE RESTARA EL IMPUESTO ACREDITABLE QUE

DETERMINARA CONFORME LOS PORCIENTOS DE ACREDITAMIENTO QUE EN CADA CASO SEALE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO A CARGO ESTIMADO Y EL IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO. SERA EL MONTO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A PAGAR EL CUAL SE DIVIDIRA ENTRE SEIS PARA DETERMINAR EL IMPUESTO DEL PAGO BIMESTRAL.

A LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE NO ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, LAS AUTORIDADES FISCALES LES ESTIMARAN EL IMPUESTO ACREDITABLE APLICANDO LOS SIGUIENTES PORCIENTOS DE ACREDITAMIENTO:

PORCENTAJES DE ACREDITAMIENTO (PUNTO 113 DE LA RESOLUCION MISCELANEA).

- |   |     |
|---|-----|
| A).- EL PORCIENTO GENERAL DE ACREDITAMIENTO PARA ENAJENACION DE BIENES SERA : | 60% |
| B).- POR LA PRESTACION DE SERVICIOS   | 30% |

LOS PORCENTAJES ANTERIORES SE APLICARAN A EXCEPCION DE LOS QUE ESPECIFICAMENTE SEÑALAMOS A CONTINUACION:

I.- COMERCIALES

- |   |     |
|---|-----|
| A).- ABARROTES SIN VENTA DE VINOS Y LICORES   | 80% |
| B).- BIENES MUEBLES. USADOS. EXCEPTO LOS ADQUIRIDOS MEDIANTE IMPORTACION: BAZARES, FIERRO Y DESPERDICIOS INDUSTRIALIZADOS | 30% |
| C).- ALIMENTOS EN LA VIA PUBLICA POR CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO FIJO  | 30% |

II.- FABRICACION DE ADOBE, LADRILLO, TELA, TUBOS Y OTROS  
ARTICULOS DE BARRO 30%

ACTUALIZACION DE INGRESOS

AL IGUAL QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN MODIFICAR EL MONTO DEL IMPUESTO ESTIMADO A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE, APLICANDOLE AL VALOR DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES ESTIMADOS EL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. PARA 1988 EL FACTOR FUE DE 2.20

POR LO QUE SE REFIERE A LAS COMPROBACIONES QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES FISCALES, A LA RECTIFICACION ESPONTANEA DE INGRESOS Y A LA ACTUALIZACION DE CUOTAS ESTIMADAS, YA HAN SIDO COMENTADAS EN LA PARTE RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ES EXACTAMENTE IGUAL TRATANDOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VER PUNTO 2.4.3.

**3.3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES EN MATERIA DEL IVA**

LOS SUJETOS QUE OBTEN POR TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES PARA EFECTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBEN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- LLEVAR EN SU CASO CONTABILIDAD SIMPLIFICADA DE SUS OPERACIONES. (PARA ESTE PUNTO ES NECESARIO RECORDAR QUE EN LA PARTE RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ESTA TESIS YA SE ESTABLECIO QUE CONTRIBUYENTES MENORES ESTAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA).

AHORA BIEN, EN DICHA CONTABILIDAD DEBERAN EFECTUAR LA SEPARACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LAS OPERACIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO POR LAS DISTINTAS TASAS DE AQUELLAS POR LAS CUALES ESTA LEY LIBERA EL PAGO. (ART. 32 L.I.V.A.)

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE NO ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, LAS AUTORIDADES FISCALES LES ESTIMARAN EL IMPUESTO ACREDITABLE APLICANDO LOS PORCIENTOS DE ACREDITAMIENTO SEÑALADOS EN EL PUNTO 113 DE LA RESOLUCION MISCELANEA, EL CUAL PODRA RESTARSE DEL IMPUESTO ACREDITABLE A CARGO ESTIMADO POR LAS MISMAS.

B).- EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115-B Y 115-B BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PREVIAMENTE COMENTADOS EN EL PUNTO 2.3.3.

C).- EFECTUAR PAGOS BIMESTRALES A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO DENTRO DEL BIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA EL PAGO ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, EXCEPTO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE EL CUAL PODRA EFECTUARSE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO SIN EL COBRO DE RECARGOS NI SANCIONES.

CABE SEÑALAR QUE CUANDO LOS CONTRIBUYENTES MENORES NO ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, LOS PAGOS BIMESTRALES EFECTUADOS TENDRAN EL CARACTER DE DEFINITIVOS.

D).- CONSERVAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DURANTE EL TERMINO DE 5 Y HASTA 10 AÑOS SEGUN SEA EL CASO.

#### 3.4 CAMBIO DE CONTRIBUYENTE MENOR A REGIMEN GENERAL DE LEY.

LAS PERSONAS FISICAS QUE SIENDO CONTRIBUYENTES MENORES, HAYAN OPTADO POR PAGAR EL IMPUESTO CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O BIEN DEJEN DE ESTAR EN LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO TALES. SE ENTENDERA QUE DEJAN DE SER MENORES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANDO CAMBIEN SU OPCION, DEBERAN PRESENTAR DENTRO DEL BIMESTRE EN QUE ELLO OCURRA, COPIA DE LA FORMA OFICIAL HRFC-3 (ALTA DE OBLIGACIONES FISCALES), ANTE LA OFICINA RECAUDADORA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

ASI MISMO, LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE 1987 FUERON MENORES Y NO EJERZAN LA OPCION PARA CONTINUAR BAJO DICHO REGIMEN EN 1988, DEBERAN PRESENTAR COPIA DE LA FORMA HRFC-3 (AVISO DE INSCRIPCION AL RFC DE PERSONAS FISICAS).

POR OTRA PARTE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEJEN DE SER MENORES SIN QUE MEDIE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES Y QUE APORTEN SUS BIENES A UNA SOCIEDAD MERCANTIL. NO ESTARAN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE DE ESA ENAJENACION.

**3.5 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY**

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE CAMBIEN DE OPCION O BIEN DEJEN DE ESTAR EN LOS SUPUESTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO TALES. DEBERAN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SON ENTRE OTRAS:

1.- LLEVAR CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES MENORES OPTEN POR TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESPUES DEL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO. DURANTE EL PERIODO EN QUE NO ESTIVIERA OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA Y PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINARA EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES. ASI COMO EL IMPUESTO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO LA ESTIMACION QUE DE LOS MISMOS HUBIERAN REALIZADO LAS AUTORIDADES FISCALES EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL INICIO DE SU EJERCICIO HASTA LA FECHA EN QUE OPTA POR TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY.

TRATANDOSE DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE CAMBIE LA OPCION. EL IMPUESTO TRASLADADO SERA ACREDITABLE DURANTE EL EJERCICIO EN LA PROPORCION QUE REPRESENTA RESPECTO DE TODO EL AÑO, LOS MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE SE EJERCIO LA OPCION PARA TRIBUTAR CONFORME AL REGIMEN GENERAL DE LEY.

2.- EXPEDIR COMPROBANTES SEÑALANDO EN LOS MISMOS:

- A).- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- B).- DOMICILIO FISCAL
- C).- CLAVE DEL R.F.C.
- D).- NUMERO DE FOLIO
- E).- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
- F).- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y DOMICILIO DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA
- G).- CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIA Y DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN
- H).- VALOR UNITARIO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO Y LETRA, ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN DE TRASLADARSE EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO DEL PRECIO DE VENTA.
- I).- NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZA LA IMPORTACION. TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

3.- EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES A MAS TARDAR EL DIA 15 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, O AL SIGUIENTE DIA HABIL SI ESTE ULTIMO NO LO FUERA.

4.- PRESENTAR SU DECLARACION DEL EJERCICIO; DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES DEJEN DE SER MENORES Y HUBIERA EFECTUADO PAGOS CONFORME A LA ESTIMACION DEL VALOR DE SUS ACTOS O ACTIVIDADES. LOS MISMOS SE CONSIDERARAN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

3.6 COMO REPERCUTE LA REFORMA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 1985 A LOS CONTRIBUYENTES MENORES.

EN 1985 EL ART. 32 FRAC. III PARRAFO 2 Y 3 SUFRIA UNA MODIFICACION EN LA QUE SE MENCIONABA LO SIGUIENTE: "CUANDO SE TRATE DE ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON EL PUBLICO GENERAL. EL IMPUESTO SE INCLUIRA EN EL PRECIO EN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SE OFREZCAN, ASI COMO EN LA DOCUMENTACION QUE SE EXPIDA. SALVO QUE EN ESTE ULTIMO CASO, EL ADQUIRIENTE. EL PRESTATORIO DEL SERVICIO O QUIEN USE O GOCE TEMPORALMENTE EL BIEN SOLICITE COMPROBANTE QUE TRASLADE EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO DEL VALOR DE LA CONTRAPRESTACION, EN EL DOCUMENTO QUE SE EXPIDA.

EN TODO CASO. LOS CONTRIBUYENTES ESTARAN OBLIGADOS A TRASLADAR EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO DE LA DOCUMENTACION. CUANDO EL ADQUIRIENTE. EL PRESTATORIO DEL SERVICIO O QUIEN USE O GOCE TEMPORALMENTE EL BIEN, ASI LO SOLICITE".

COMO SE PUEDE OBSERVAR EL CAMBIO AFECTA EN FORMA TRASCENDENTAL A LOS CONTRIBUYENTES MENORES, YA QUE COMO SE COMENTO EN EL PUNTO 2.3.3. LOS CONTRIBUYENTES MENORES TIENEN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS DE SUS OPERACIONES, DONDE DICHOS DOCUMENTOS UNICAMENTE DEBERAN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- NOMBRE, DENOMINACION, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE.
- B).- NUMERO DE FOLIO, LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
- C).- IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION

ESTA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS RESULTA DE TRASCENDENCIA A LOS CONTRIBUYENTES MENORES, YA QUE A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ENAJENEN BIENES O SE LES PRESTEN SERVICIOS, NO PODRAN DEDUCIR EL GASTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI TENDRAN DERECHO A LLEVAR A CABO ACREDITAMIENTO ALGUNO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO LOS CONTRIBUYENTES MENORES NO PUEDEN TRASLADAR EL I.V.A. EN SUS DOCUMENTOS, Y PARA QUE UNA PERSONA TRIBUTE EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY HAGA DEDUCIBLE UN DOCUMENTO NECESITA EL I.V.A. TRASLADADO, ESTO PONE EN DESVENTAJA A ESTOS CONTRIBUYENTES MENORES, YA QUE AFECTA CONSIDERABLEMENTE EN LA DISMINUCION DE SUS INGRESOS; DEBIDO A QUE EL ADQUIRIENTE, PRESTATARIO DE SERVICIO, O QUIEN GOCE TEMPORALMENTE EL BIEN, PREFERIRA OBTENER ESTOS BIENES Y SERVICIOS DE UN CONTRIBUYENTE QUE ESTE TRIBUTANDO EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY Y LE PUEDA EXPEDIR DOCUMENTOS QUE TRASLADEN EL I.V.A. EN FORMA EXPRESA Y

POR SEPARADO DE LA CONTRAPRESTACION QUE RECIBAN, HACIENDO ASI DEDUCIBLE DICHO DOCUMENTO.

### 3.7 CASO PRACTICO EN LA ESTIMACION DE LA CUOTA FIJA Y ACTUALIZACION DE LA MISMA

CONTINUANDO CON EL EJEMPLO VISTO EN EL PUNTO 2.4.4. EN EL CUAL SE TENIAN LOS SIGUIENTES DATOS:

UNA LLANTERA QUE INICIO ACTIVIDADES EN 1987 A LA CUAL LAS AUTORIDADES FISCALES LE ESTIMARON INGRESOS ANUALES DE 20'000.000

A).- DETERMINACION DEL I.V.A. CAUSADO

INGRESOS ESTIMADOS	20'000,000
TASA DEL IMPUESTO	15%
	-----
IVA CAUSADO ESTIMADO	3'000,000
	=====

B).- DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE

IMPUESTO CAUSADO ESTIMADO	3'000,000
PORCENTAJE DE ACREDITAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD FISCAL P/1987	60%
	-----
IVA ACREDITABLE ESTIMADO	1'800,000
	=====

## C).- DETERMINACION DEL PAGO BIMESTRAL

IVA CAUSADO ESTIMADO	3'000,000	
IVA ACREDITABLE ESTIMADO	1'800,000	
		-----
IMPUESTO ANUAL	1'200,000	
IMPUESTO ANUAL	1'200,000	
		----- = 200,000 CUOTA FIJA
BIMESTRES	6	

CONTINUANDO CON EL EJEMPLO, PARA 1988 EL CONTRIBUYENTE TIENE LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR SU CUOTA FIJA PARA LO CUAL SE SIGUE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN EL PUNTO 2.4.2. CABE RECORDAR QUE PARA EL AÑO 1988 EL FACTOR DE ACTUALIZACION FUE DE 2.20

## A).- ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS:

	INGRESOS ESTIMADOS EN 1987	20'000,000
POR	FACTOR DE ACTUALIZACION	2.20
		-----
	INGRESOS ESTIMADOS PARA 1988	44'000,000

## B).- DETERMINACION DEL IVA CAUSADO

INGRESOS ESTIMADOS P/1988	44'000.000
TASA DEL IMPUESTO	15%
	-----
IMPUESTO CAUSADO ESTIMADO P/1988	6'600.000
	=====

## C).- DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE

IVA CAUSADO ESTIMADO P/1988 6'600.000

POR

PORCENTAJE DE ACREDITAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD FISCAL P/1988	60%
	-----
IVA ACREDITABLE ESTIMADO P/1988	3'960.000
	=====

## D).- DETERMINACION DEL PAGO BIMESTRAL

IVA CAUSADO ESTIMADO P/1988	6'600,000	
IVA ACREDITABLE ESTIMADO P/1988	3'960,000	
	-----	
IMPUESTO ANUAL ESTIMADO P/1988	2'640.000	
	=====	
IMPUESTO ANUAL ESTIMADO P/1988	2'640,000	
	-----	=440,000
BIMESTRES	6	CUOTA
		FIJA
		1988

**4.- INSTRUCTIVOS Y FORMAS**

#### 4.1 INSTRUCTIVO DE REGISTROS SIMPLIFICADOS

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS SIMPLIFICADOS DE SUS OPERACIONES, DEBERAN LLEVAR LOS LIBROS DE INGRESOS, EGRESOS, EN LOS CUALES ASENTARAN LOS DATOS SIGUIENTES:

##### INGRESOS

###### 1.- AÑO Y MES

SE DEBERA DE ANOTAR EL AÑO QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ASI COMO EL MES EN QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO O ACTIVIDAD QUE SE ESTE REGISTRANDO.

EL EJERCICIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES COINCIDIRA CON EL AÑO CALENDARIO.

###### 2.- DIA

SE ASENTARA EL DIA DEL MES EN QUE SE REALIZAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES.

###### 3.- CONCEPTO

SE ANOTARA BREVEMENTE LA DESCRIPCION DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL DIA QUE DIERON ORIGEN A LOS INGRESOS QUE SE REGISTRAN:

EJEMPLO: VENTA DE JUGUETES. LAVADO DE ALFOMBRAS. VENTA DE ARTICULOS ESCOLARES, ETC.

4.- NUMERO DE COMPROBANTE SIMPLIFICADO, DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_

SE INDICARA EL NUMERO DEL PRIMERO Y ULTIMO COMPROBANTE SIMPLIFICADO QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA EXPEDIDO EN EL DIA.

DICHOS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 115 B FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MENCIONANDOSE EL PUNTO 2.3.3. DE ESTA TESIS.

5.- INGRESOS TOTALES

SE ANOTARA EL PRECIO O VALOR TOTAL CONVENIDO EN LA OPERACION, DISMINUIDO POR EL IMPORTE DE LAS DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AUN CUANDO ESTE SE TRASLADA DENTRO DEL PRECIO.

6.- ANALISIS DE LOS INGRESOS TOTALES A LA TASA

SE DEBERA DE ANOTAR EL MONTO DE LOS INGRESOS TOTALES DEL DIA, HACIENDO LA SEPARACION DE LOS QUE ESTAN AFECTOS A LA TASA DEL 20%, 15%, O 6%, DE LOS QUE SE APLICA LA TASA DEL 0%, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE ESTA LIBERADO DEL PAGO DEL GRAVAMEN. (EXENTOS)

EGRESOS

## 1.- AÑO Y MES

SE DEBERA INDICAR EL AÑO QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS OPERACIONES QUE SE ESTAN REGISTRANDO, ASI COMO EL MES RELATIVO.

## 2.- DIA

EN ESTA COLUMNA SE ANOTARA EL DIA DEL MES EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS OPERACIONES.

EL REGISTRO DEBERA HACERSE POR CADA EROGACION QUE SE EFECTUE.

## 3.- CONCEPTOS

SE DEBERA ANOTAR BREVEMENTE EL TIPO DE EROGACION EFECTUADA EJEMPLO: COMPRA DE PAPEL, COMPRA DE MATERIA PRIMA, PAGO DE RENTA DE LOCAL, PAGO DE SUELDOS, ETC.

## 4.- NUMERO DE COMPROBANTE Y FECHA

SE INDICARA, EN SU CASO EL NUMERO DE FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISION, ETC., QUE AMPARE LA EROGACION EFECTUADA Y FECHA.

5.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NOMBRE DEL PROVEEDOR DO PRESTADOR DE SERVICIOS

DEBERA INDICARSE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DE BIENES: PRESTADOR DE SERVICIOS O DE QUIEN LE HUBIERA OTORGADO EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

6.- IMPORTE DE LA EROGAION

ES EL RESULTADO DE DISMINUIR EL IMPORTE DE LAS DEVOLUCINES, REBAJAS O DESCUENTOS DEL VALOR DE LA EROGACION EFECTUADA.

7.- COSTO

EN ESTE APARTADO SE DEBERA ASENTAR EL IMPORTE NETO DE LA EROGACION POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCIAS.

8.- GASTO

SE DEBERA ANOTAR EL IMPORTE NETO DE LA EROGACION, POR CONCEPTO DE TODO PAGO QUE SE REALICE EN EL EJERCICIO FISCAL, DISTINTO AL DEL COSTO DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCIAS.

9.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO AL 20%, 15%, O AL 6% SE ANOTARA EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE HUBIERA SIDO TRASLADO Y QUE CONSTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE REUNA REQUISITOS FISCALES.

REGISTRO DE INVERSIONES Y DEDUCCIONES

## 1.- CONCEPTO O DESCRIPCION DE LOS BIENES

SE ANOTARAN LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN QUE SE TRATA COMO SON: MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE, Y CUALQUIER OTRO DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACION.

## 2.- NUMERO DE COMPROBANTE

SE INDICARA, EN SU CASO, EL NUMERO DE FACTURA, RECIBO, NOTA DE REMISION, ETC., EXPEDIDA PR EL PROVEEDOR DEL BIEN QUE AMPARE LA PROPIEDAD DEL MISMO.

## 3.- FECHA DE ADQUISICION

SE ANOTARA LA FECHA EN QUE ADQUIRIO EL BIEN

## 4.- NOMBRE DEL PROVEEDOR

SE CONSIGNARA EL NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DEL BIEN

## 5.- VALOR DEL BIEN

SE ANOTARA EL IMPORTE SEÑALADO EN LA FACTURA, RECIBO, NOTA, ETC., QUE APARE LA PROPIEDAD DEL BIEN, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE, EN SU CASO, LE HUBIERA SIDO TRASLADADO.

## 6.- I.V.A. PAGADO

SE CONSIGNARA EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE HUBIERA SIDO TRASLADADO Y QUE CONSTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE REUNA REQUISITOS FISCALES.

7.- PORCIENTO DE DEDUCCION

SE INDICARA EL PORCIENTO DE DEDUCCION QUE CONFORME A LOS ARTICULOS 44, 45 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS BIENES.

8.- DEDUCCION DEL EJERCICIO

SE ASENTARA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCIENTO DE DEDUCCION POR EL VALOR DE LOS BIENES.

9.- VALOR POR DEDUCIR

SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE SE OBTENGA DE DISMINUIR DEL VALOR DE LOS BIENES LA DEDUCCION DEL EJERCICIO

**4.2 FORMAS OFICIALES AUTORIZADAS PARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

ANEXO

HRFC-3 SOLICITUD DE INSCRIPCION, PERSONAS FISICAS Y MORALES  
CON FINES NO LUCRATIVOS

HRFC-4	AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O DE LOCALES	2
HRFC-6	AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	3
HRFC-7	AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	4
HRFC-9	AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PROPONDERANTE	5
HRFC-11	AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	6
HRFC-13	AVISO DE SUSPENSION O REANUDACION DE ACTIVIDADES PERSONAS MORALES Y FISICAS	7
HRFC-14	AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION O SUCESION	8
HRFC-16	AVISO DE CANCELACION PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	9

#### 4.3 REFORMA FISCAL 1989

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES REFORMAS FISCALES DE 1989 EN MATERIA DE LEY DEL I.S.R. Y LA LEY DEL I.V.A. EN EL REGIMEN TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES MENORES.

EN MATERIA DEL I.S.R. SE REFORMAN LOS PUNTOS

## 2.1.1 INGRESOS GRAVABLES: (ART. 115 LEY DEL I.S.R.)

EN ESTE PUNTO NO SE REFORMA EL NUMERO DE SALARIOS MINIMOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE CONSIDERAN PARA SER CONTRIBUYENTE MENOR, PERO LA CUANTIA O VALOR NOMINAL DE INGRESOS SI SE VE AFECTADA EN UN AUMENTO, YA QUE EL SALARIO MINIMO ANUAL DE 1987 FUE DIFERENTE AL SALARIO MINIMO ANUAL DE 1988.

PARA 1989 EL NUMERO DE SALARIOS MINIMOS ANUALES DEL D. F. PARA PODER OPTAR A TRIBUTAR COMO CONTRIBUYENTE MENOR ES DE 1 A 32 SALARIOS MINIMOS ANUALES DEL D. F. IGUAL QUE EN 1988 Y DE 1 A 22 VECES CUANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CONTRIBUYENTE SEA MAYOR DEL 15% DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 DE LA LEY DEL I.S.R.

INTERVALO DE INGRESOS PARA PODER TRIBUTAR COMO CONTRIBUYENTE MENOR REPRESENTADO EN VALORES NOMINALES.

P/1988

P/1989

EL SALARIO MINIMO ANUAL DEL D.F.

EL SALARIO MINIMO ANUAL DEL D.F.

P/1987 FUE DE 1'552,580.00

P/1988 FUE DE 2'913,900.00

INGRESOS MAXIMOS

INGRESOS MAXIMOS

1'552,580 X 32 = 49'682,560

2'913,900 X 32 = 93'244,800.00

INGRESOS MINIMOS

INGRESOS MINIMOS

CON C.U. MAYOR DEL 15%

1'552,580 X 22 = 34'156,760.00

CON C.U. MAYOR DEL 15%

2'913,900 X 22 = 64'105,800.00

2.3.2 EN 1988 LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE EN AÑO DE 1987 HAYAN TENIDO INGRESOS SUPERIORES A 34,777,792.00 O 23,909,732.00, EN ESTE ULTIMO CASO CUANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD ESTIMADA QUE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE. SEA SUPERIOR AL 15%, ESTABAN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE INICIARAN ACTIVIDADES CON 1988 Y ESTIMARON OBTENER INGRESOS ANUALES SUPERIORES A LOS ANTES MENCIONADOS TENIAN LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE ESTABAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ESTABAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL DEL I.S.R.

EN 1989 LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTABAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, CONTINUARAN CUMPLIENDO CON DICHA OBLIGACION.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE EN EL AÑO DE 1988 HAYAN TENIDO INGRESOS SUPERIORES A 65'271,360.00 O 44,874,060.00. CUANDO EN ESTE ULTIMO CASO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD ESTIMADA QUE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA SUPERIOR AL 15% ESTARAN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA.

LOS CONTRIBUYENTES MENORES QUE PARA 1989 ESTEN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ESTARAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE I.S.R.

### 2.3.3. COMPROBANTES SIMPLIFICADOS DE OPERACIONES

EN 1988 LOS CONTRIBUYENTES MENORES TENIAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS DE SUS OPERACIONES CONTENIENDO UNICAMENTE:

- A) NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
- B) DOMICILIO FISCAL
- C) CLAVE DEL R.F.C.
- D) NUMERO O FOLIO COSECUTIVO
- E) LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
- F) IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION

EN 1989 LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS SIGUE VIGENTE, DICHS COMPROBANTES ADEMAS DE REUNIR LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN CONTENER:

G) CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIA O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPARA DICHO COMPROBANTE.

NOTA: LA DISPOSICION ANTERIOR NO CONTRAVENIDA LO DISPUESTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 B. REFERENTE A LA EXPEDICION DE COMPROBANTES SIMPLIFICADOS (D.D.F. 28 FEBRERO DE 1989).

2.4.2 MECANICA PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA. (ART.116 DE LA LEY I.S.R.)

POR LO QUE CORRESPONDE A LA MECANICA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA SE REFORMA EN EL SENTIDO DE QUE PARA EL AÑO 1989 EL SALARIO MINIMO ANUAL ESTIMADO YA NO ES DEDUCIBLE DE LA UTILIDAD FISCAL ESTIMADA; Y SOLO SERA ACREDITABLE AL IMPUESTO ANUAL DETERMINADO EL 10% DEL SALARIO MINIMO ANUAL ESTIMADO LO QUE REPERCUTE EN UNA CUOTA FIJA MAS ALTA; POR LO QUE RESPECTA A LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS MENSUALES, EL PROCEDIMIENTO SIGUE SIENDO EL MISMO QUE EN 1988.

2.4.3 MODIFICACION A LOS MONTOS DE CUOTA FIJA. (ART. 116 L.I.S.R.)

POR LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS PARA LA MODIFICACION DE LOS MONTOS DE LA CUOTA FIJA; Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE 1989 EN SU FRACCION VI MENCIONA QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS PARA 1989 SERA DEL 1.50

	1988	1989
FACTOR ACTUALIZACION	2.20	1.50

2.4.4 CASO PRACTICO EN LA ESTIMACION DE LA CUOTA FIJA

PARA	1988	1989
INGRESOS ANUALES ESTIMADOS	20'000,000.00	60'000,000.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD ESTIMADA (ART. 62 L.I.S.R.)	.10	.10

UTILIDAD ESTIMADA	2'000.000.00	6'000.000.00
-----		
*1 DEDUCCION SALARIO MINIMO ANUAL		
3050 X 30.4 X 12 =	1'112.640.00	NO ES APLICABLE
-----		
BASE DEL IMPUESTO	887,360.00	6'000.000.00
IMPUESTO ANUAL DETERMINADO	74,624.00	543.132.00
(ART. 141 L.I.S.R.)		
*2 ACREDITAMIENTO DEL 10% S/EL		
SALARIO MINIMO ANUAL ESTIMADO		
7760 X 30.4 X 12 X 10%	NO ES APLICABLE	283,085.00
-----		
IMPUESTO ANUAL P/LA CUOTA FIJA	74,624.00	260,047.00
ENTRE	6	6
-----		
CUOTA FIJA	12,437.00	43,341.00
=====		

\*1 OBSERVAMOS QUE EN 1988 EL SALARIO MINIMO ESTIMADO SE LE RESTABA A LA UTILIDAD FISCAL ESTIMADA Y EL RESULTADO ERA LA BASE DEL IMPUESTO. EN 1989 A LA UTILIDAD FISCAL ESTIMADA NO SE RESTA AL SALARIO MINIMO ANUAL ESTIMADO; POR LO TANTO LA UTILIDAD ESTIMADA ES LA BASE DEL IMPUESTO.

\*2 OBSERVAMOS QUE EN 1988 EL IMPUESTO ANUAL DETERMINADO SE DIVIDIA ENTRE SEIS Y SE OBTENIA LA CUOTA FIJA. EN 1989 AL IMPUESTO ANUAL DETERMINADO SE LE ACREDITA O RESTA EL 10% DEL SALARIO MINIMO ANUAL

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA 69

ESTIMADO. Y EL RESULTADO SE DIVIDIA ENTRE 6 OBTENIENDOSE ASI LA CUOTA FIJA BIMESTRAL.

EN MATERIA DEL I.V.A. SE REFORMAN LOS PUNTOS

3.2 MODIFICACION DE LOS MONTOS DE LA CUOTA FIJA (ART. 37

L.I.V.A)

POR LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACION DE LA CUOTA FIJA DEL I.V.A. SE ACTUALIZAN LOS INGRESOS PARA PODER MODIFICAR LA CUOTA FIJA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE 1989 EN SU FRACCION VI MENCIONA QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS PARA 1989 SERA DE 1.50

	1988	1989
FACTOR DE ACTUALIZACION	2.20	1.50

NOTAS:

1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMOTERCERO DE VIGENCIA ANUAL EN MATERIA DE LA LEY DEL I.V.A. SE MENCIONA QUE DURANTE 1989 SE APLICARA LA TASA DEL 0% PARA CALCULAR EL I.V.A. POR LA ENAJENACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACION Y MEDICINAS DE PATENTE, CON EXEPCION DE LOS SERALADOS EN LOS INCISOS A Y B DE LA FRACCION I DEL ART. 2°.-B Y DE LOS CONTENIDOS EN EL ART.2°.-C DE LA LEY DEL I.V.A. POR TANTO SI UN CONTRIBUYENTE MENOR SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE CONSISTA EN LA

ENAJENACION DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PRESENTARA CUOTA FIJA DEL I.V.A . EN CERO.

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA 1. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 116 DE LA LEY DEL I.S.R. REFERENTE A PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DE CUOTA FIJA DEL I.S.R. SE REDUCEN LOS COEFICIENTES DE UTILIDAD ESTIMADOS PARA FIJAR LA UTILIDAD FISCAL, CONT. 62 I.S.R.) CUANDO SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

I) 5% TRATANDOSE DE:

COMERCIALES - EXPENDIO DE HUEVO, TORTILLA  
TORTILLA, SOMBRERO DE PALMA Y HUARACHES

INDUSTRIALES - PILONCILLO, PAHOCHA Y HUARACHES

II) 10% TRATANDOSE DE:

COMERCIALES - EXPENDIOS DE QUESO, CREMA,  
MANTEQUILLA Y EN GENERAL  
PRODUCTOS ELABORADOS CON  
LECHE, ABONOS, FERTILIZANTES O  
INSECTICIDAS Y PERIODICOS Y  
REVISTAS.

INDUSTRIALES - GRABADO. FOTOGABADO Y  
ROTOGRABADO

**III) 15% TRATANDOSE DE:**

COMERCIALES - RESTAURANTES Y EN GENERAL  
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A  
ACTIVIDADES SIMILARES.

NOTA 2. EN LA NUEVA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1988, EN SU ARTICULO 6 FRACCION III EXIME A LOS CONTRIBUYENTES MENORES DE CUMPLIR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

NOTA 3. DE ACUERDO CON LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMAS FISCALES, PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO AL CONGRESO DE LA UNION, FUE PRESENTADA Y NO APROBADA LA PROPUESTA CONSISTENTE EN QUE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1989 NO PODRAN OPTAR POR SER CONTRIBUYENTES MENORES, QUIENES ACEPTEN QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A SUS ENAJENACIONES O SERVICIOS SE HAGA UTILIZANDO TARJETAS DE CREDITO.

**4.4 CONCLUSIONES Y COMENTARIOS**

POR LO TRATADO A LO LARGO DE ESTA TESIS PODEMOS CONCLUIR QUE EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES PARA EL AÑO DE 1988 NO SUFRIO MODIFICACIONES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE UNICAMENTE SE INCREMENTAN LOS LIMITES DE INGRESOS PARA CONSIDERAR EN ESTE RUBRO EN FORMA OPCIONAL A LAS PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y QUE TIENEN CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, PRESENTANDO ASI UNA OPCION SIMPLIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN EL DESARROLLO DE LA TESIS SE MENCIONARON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA TRIBUTAR BAJO EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES. ASI COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE PUEDE SER, O SE DEJA DE SER CONTRIBUYENTE MENOR. CON ELLO SE PRETENDE EXCLUIR A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE INDEBIDAMENTE TRIBUTAN COMO MENORES ASI COMO COMBATIR EN FORMA PERMANENTE Y DIRECTA LA EVASION FISCAL QUE PRACTICAN ALGUNOS CONTRIBUYENTES. DE TAL FORMA QUE UNICAMENTE PERMANEZCAN EN ESTE REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES. AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU LIMITADA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDAN CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL REGIMEN GENERAL DE LEY.

## ANEXOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

HRFC - 3 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____		CLAVE _____	2
OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN _____		CLAVE _____	3
3		CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	4
5			
6		FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	7
8			
9		CODIGO POSTAL	10
11		TELEFONO	12
13		CLAVE 13	CLAVE 14
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

LUGAR Y FECHA DE FORMULACIÓN DE ESTA SOLICITUD \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 CLAVE DE D.F.C.





HACIENDA



ANEXO 3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES  
PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

HRFC - 5 1

OPICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____		CLAVE _____	2
OPICINA RECAUDADORA ESTATAL EN _____		CLAVE _____	
NOMBRE (PATRIENOMEN, MATEPNOY NOMENB) DENOMINACION _____		CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB _____	4
FECHA EN QUE AUMENTAN O DISMINUYEN LAS OBLIGACIONES _____		_____	5
SENAL CARACTER DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE AUMENTAN O DISMINUYEN			
<b>ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>			
AUMENTO		DISMINUCION	
1107 CONTRIBUYENTE	2107	2217	SALARIOS
1108 CONTRIBUYENTE MENOR	2108	2212	HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE
1109 ASOCIACION EN PARTICIPACION	2109	2213	HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION
1110 ASOCIANTE	2110	2214	ARRENDAMIENTO
1111 ASOCIADO	2111	2215	INTERES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
1112	2112	2216	DIVIDENDOS
1113	2113	2217	DIVIDENDOS
1114	2114	2218	DIVISOS INGRESOS PERIODICOS
1115	2115	2219	DIVISOS INGRESOS PERIODICOS
<b>C O P R O P I E T A R I O</b>			
AUMENTO		DISMINUCION	
1120 REPRESENTANTE COMUN	2120	2121	REPRESENTADO
<b>BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION</b>			
DESCRIPCION		DESCRIPCION	
AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION
EVA AUMENTO 2221 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS 2221 DISMINUCION			
PROD Y SERV AUMENTO 2321 AGUAS ENVASADAS 2321 DISMINUCION 2321 AGUAS ENVASADAS 2321 AUMENTO 2322 DEBIDAS ALCOHOLICAS 2322 DISMINUCION 2322 DEBIDAS ALCOHOLICAS 2322 AUMENTO 2323 CERVEZA 2323 DISMINUCION 2323 CERVEZA 2323 AUMENTO 2324 TABACOS LABRADOS 2324 DISMINUCION 2324 TABACOS LABRADOS 2324 AUMENTO 2325 GASOLINA Y DICEEL 2325 DISMINUCION 2325 GASOLINA Y DICEEL 2325			
DEPT. PDES AUMENTO 2364 MINERIA 2364 DISMINUCION 2364 MINERIA 2364 AUMENTO 2366 SAL 2366 DISMINUCION 2366 SAL 2366			
RE TE NC DDR AUMENTO 2465 POR SALARIOS 2465 DISMINUCION 2465 POR SALARIOS 2465 AUMENTO 2466 POR PREMIOS Y JUROS PERMITIDOS 2466 DISMINUCION 2466 POR PREMIOS Y JUROS PERMITIDOS 2466			

LOGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO

<p style="text-align: center;">A _____ DE _____ DE _____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p style="text-align: center;">CLAVE DE R. F. C. _____</p>	<p>ELABORADO EN _____</p> <p>FECHA _____</p> <p>PUERTO _____</p> <p>OFICINA _____</p>
--	---

**INSTRUCCIONES**

**RESERVAR NO USAR LOS ESPACIOS SON RESERVADOS PARA SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

**LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO**  
**LA PRESENTACION DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES PARA SU SELLADO DE RECIBO CON LAS SUSCRIPCIONES DE LAS LEYES IMPOSITIVAS A QUE ESTA AJECIO SE PODRA EFECTUAR JUNTO CON ESTE FORMATO O CON POSTERIORIDAD**

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN -** Asegurar la totalidad y la exactitud fehaciente de los datos que se manifiestan en la oficina respectiva federal en su respectivo correspondiente territorialmente en el momento de la entrega. En el caso de que la Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, fuere de distinta la clase que se manifiestan.  
**OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN -** Asegurar la totalidad y la exactitud fehaciente de los datos que se manifiestan en la oficina en el momento de la entrega de los datos.

**USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL**

<b>NOMBRE O DENOMINACION:</b> <i>Asegurar los datos que se manifiestan en el Libro de Registro Federal de Contribuyentes</i>	<b>CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> <i>Asegurar tal como aparece en su Libro de Registro Federal de Contribuyentes</i>
--	--

**FECHA EN QUE AUMENTAN O DISMINUYEN LAS OBLIGACIONES:** *Asegurar la fecha a partir de la cual aumentan o disminuyen las obligaciones en el momento de la entrega de los datos.*

**SEÑALAR CARACTER DE CONTRIBUYENTE Y O LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE AUMENTAN O DISMINUYEN**

I S R IVA PROD. Y SERV. OTRAS FISCAS	<p>Marcar con "I" el carácter de contribuyente así como el cuadro correspondiente a las obligaciones que se aumentan o disminuyen según sea el caso en los diversos conceptos de impuestos que se indican Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Producción y Servicios y Derechos Federales. Tratándose de bases económicas y reglas generales de tributación, se deberá describir lo que se aumenta o disminuye, según proceda, conforme al artículo o párrafo correspondiente y marcar el cuadro respectivo.</p>
--	--

RE TE RE DON	<p>Indicar con "R" el carácter de representante legal y con "N" el carácter correspondiente a las obligaciones que por concepto de retención se aumentan o disminuyen, según sea el caso.</p>
-----------------------	---

**LUGAR Y FECHA DE FORMACION DE ESTE AVISO:** *Escribir la localidad, entidad federativa y la fecha (día, mes y año de formación)*

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.** *Deberá firmarse las bases por la persona indicada.*  
**NOMBRE Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** *Cuando exista representante legal deberá poner el nombre y el signo tal como aparece en su Libro de Registro Federal de Contribuyentes.*

**USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL**

**SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES A ESTE AVISO SE DEBE PRESENTACION.** *Manejarse.*

**EJEMPLOS EN DONDE DEBE PRESENTARSE ESTE AVISO:** *En los casos de cambio de domicilio de la Oficina Federal de Hacienda, Prorogal, Reducción o Aumento de la Base Económica, o en los casos de que el contribuyente sea un particular o un representante legal de una persona física, se deberá describir lo que se aumenta o disminuye, según proceda, conforme al artículo o párrafo correspondiente y marcar el cuadro respectivo.*

HACIENDA



ANEXO 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 AVISO DE CAMBIO DE CONTROL FISCAL

HRFC - 7

1	OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN	CLAVE	
	OFICINA REGISTRATION ESTADAL EN	CLAVE	
2	TIPO DE EMPRESAS (PERSONAS FISICAS Y SOCIALES)		ESTRUCTURA Y RAZON SOCIAL
3	FECHA DE REG. SOCIAL		
4	NOMBRE COMPLETO DEL PAGO		CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
5	ESTADO		CIUDAD
6	CALLE		NUMERO DE LA CALLE
7	CALLE		INTERIOR
8	CALLE		POSTAL
9	CALLE		CIUDAD
10	CALLE		CIUDAD
11	CALLE		CIUDAD
12	CALLE		CIUDAD
13	CALLE		CIUDAD
14	CALLE		CIUDAD
15	CALLE		CIUDAD
16	CALLE		CIUDAD
17	CALLE		CIUDAD
18	CALLE		CIUDAD
19	CALLE		CIUDAD
20	CALLE		CIUDAD
21	CALLE		CIUDAD
22	CALLE		CIUDAD
23	CALLE		CIUDAD
24	CALLE		CIUDAD
25	CALLE		CIUDAD
26	CALLE		CIUDAD
27	CALLE		CIUDAD
28	CALLE		CIUDAD
29	CALLE		CIUDAD
30	CALLE		CIUDAD
31	CALLE		CIUDAD
32	CALLE		CIUDAD
33	CALLE		CIUDAD
34	CALLE		CIUDAD
35	CALLE		CIUDAD
36	CALLE		CIUDAD
37	CALLE		CIUDAD
38	CALLE		CIUDAD
39	CALLE		CIUDAD
40	CALLE		CIUDAD
41	CALLE		CIUDAD
42	CALLE		CIUDAD
43	CALLE		CIUDAD
44	CALLE		CIUDAD
45	CALLE		CIUDAD
46	CALLE		CIUDAD
47	CALLE		CIUDAD
48	CALLE		CIUDAD
49	CALLE		CIUDAD
50	CALLE		CIUDAD

USO Y FECHA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		FECHA Y LUGAR DE LA FIRMA
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		

INSTRUCCIONES

CONSERVAR NO BORRAR LOS ESPACIOS EN BLANCO PARA SER UTILIZADOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION RESULTA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Anotar la localidad y la oficina correspondiente donde se encuentra ubicada la oficina del contribuyente (señalar la ciudad y el estado) y la oficina de registro federal de contribuyentes en la misma localidad, (señalar la ciudad y el estado).

OFICINA REGISTRATION ESTADAL EN: Anotar la localidad y la oficina correspondiente donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar el caso de este aviso.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

NOMBRE COMERCIAL O RAZON SOCIAL	Anotar el nombre comercial en los Libros de Registro Federal de Contribuyentes.	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Anotar el caso según en la Oficina de Registro Federal de Contribuyentes.
---------------------------------	---	---	---

FECHA EN QUE OCURRE	Anotar la fecha en que ocurre el cambio de su negocio fiscal en el orden de año, mes y día.
---------------------	---

AVISO COMBIDO FISCAL: Anotar la nueva ubicación del domicilio fiscal, asegurando los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:  
 Personas físicas con actividades empresariales al fiscal en donde se encuentra el principal asiento de sus negocios.  
 Personas físicas con actividades empresariales para con prestación de servicios personales independiente al fiscal que sirven como base legal para el desarrollo de sus actividades.  
 En todos los casos estos se hacen donde se tenga el asiento principal de sus actividades.

NOTA: Empresas de unidades habitacionales dentro de la localidad cambiada. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo exterior, como en el caso de las empresas de unidades habitacionales que permitan su total desarrollo.

USO Y FECHA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO	Fecha de la localidad, ciudad, teléfono y fecha día, mes y año de formulación.
---	--

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	Deben firmarse los datos por la persona indicada.	USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL
NOMBRE Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cambio evento representante legal deberá anotar el nombre y la clave del caso según en el Libro de Registro Federal de Contribuyentes.	

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION

Este formato es de uso exclusivo de las autoridades fiscales. No debe ser utilizado por los contribuyentes para fines de otro tipo. El uso indebido de este formato puede acarrear sanciones.

De venta en: FARELLENS GAVIOL, S. A.

HACIENDA



ANEXO 5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PRECEDENTE

HRFC - 9 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____	CLAVE _____	_____	_____	_____
OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN _____	CLAVE _____	_____	_____	_____

NOMBRE (APPELLIDOS ANTERIORES - NOMBRES) _____	DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____	CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES _____	_____	_____
--	-----------------------------------	--	-------	-------

FECHA EN QUE OCURRIÓ	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
----------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA _____	CLAVE _____	_____	_____	_____
---	-------------	-------	-------	-------

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	CLAVE DE R.F.C. _____	FECHA Y LUGAR DE LA OFICINA _____
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____		

INSTRUCCIONES

LOS AUTOMÓVILES FISCALES Y SUS PLACAS SON OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMULARIO.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Anotar la localidad y en algunas ocasiones también el municipio al que le aplica el registro federal en donde se encuentra la territorialidad en cuestión. En el caso de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, debe anotarse el clave que le corresponde.

OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN: Anotar la localidad y la entidad federativa donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar la presente solicitud.

DESIGNACION NO UTILICE LOS ESPACIOS SIN BRIADOS POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____	FECHA Y LUGAR DE LA OFICINA _____
-----------------------------------	---	-----------------------------------

FECHA Y LUGAR DE OCURRENcia DE LA ACTIVIDAD ANTERIOR _____
--

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA: Describir la actividad correspondiente.  
 NOTA: Se requiere para esta actividad el consentimiento de los socios.  
 PERSONAS MORALES: Anotar por lo que la totalidad de socios o el representante legal en el momento de hacer esta solicitud, sea responsable de las obligaciones del contribuyente por medio de una o varias declaraciones de responsabilidad.  
 PERSONAS FISICAS: Se exige a los sujetos obligados a un solo representante o responsable de las obligaciones por escrito.  
 Lugar y fecha de formulacion de esta solicitud: Anotar la localidad, entidad federativa y fecha (dia, mes y año) de formulacion.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL - Debe ser legible las letras por la persona obligada.	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando exista representante legal deberá anotar el nombre y la clave tal como aparecen en el registro de Registro Federal de Contribuyentes.	FECHA Y LUGAR DE LA OFICINA _____
--	---	-----------------------------------

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Este formulario es de uso exclusivo de la Autoridad Fiscal. No debe ser utilizado para fines de otro tipo. Toda infracción será sancionada.

HACIENDA



FORMA 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

HRFC - 11

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____	CLAVE _____
OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN _____	CLAVE _____

0	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) _____	DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____	CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB. _____
---	---	-----------------------------------	--------------------------------------

1	FECHA EN QUE OCURRIÓ	____	____	____
		DÍAS	MESES	AÑOS

2	NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____
---	--

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

_____	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	
_____	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____	

INSTRUCCIONES

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO CON LA PRESENTACION DE ESTE AVISO O SE DEBERA ESPERAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PERSONAS FISCALES: COPIA SIMPLE O FOTOSTATUA DEL ACTA DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE EN PROCESO DE AUTORIZACION NOTARIAL PERSONAS FISCALES: COPIA SIMPLE O FOTOSTATUA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN \_\_\_\_\_: Anexar la solicitud y la copia del Formulario que se presenta a la oficina correspondiente en caso de tener que dar trámite a la misma. De tener más de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, tener de uno de la clase que se especifica OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN \_\_\_\_\_: Anexar la localidad y la localidad federativa donde se implementó el cambio de nombre en el caso de haber participado en el año de este aviso

OBSERVACION NO UTILICE LOS ESPACIOS SIN RAYADOS POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____: Anexar la solicitud y la copia del Formulario que se presenta a la oficina correspondiente en caso de tener que dar trámite a la misma. De tener más de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, tener de uno de la clase que se especifica OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN _____: Anexar la localidad y la localidad federativa donde se implementó el cambio de nombre en el caso de haber participado en el año de este aviso	USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Anexar el cómo aparece en su Libro de Registro Federal de Contribuyentes	CLAVE DE REGISTRATION DE CONTRIBUYENTES: Anexar la clave que aparece en el Libro de Registro Federal de Contribuyentes

FECHA EN QUE OCURRIÓ: Anexar la fecha en que ocurrió el cambio de nombre, denominación o Razon Social en el caso de haber ocurrido en 1985 y en adelante
--

NOTA: Se otorgará copia hecha de cambio de denominación o razón social, cuando que determine los datos en la oficina correspondiente. Se otorgará copia hecha de cambio de nombre, cuando que determine en la localidad del lugar que tiene.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO: Escribir la localidad, entidad federativa y fecha del mes y año de formulación
--

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Deberá firmarse los datos por el personal indicado	USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL
NOMBRE Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la clave tal como aparecen en el Libro de Registro Federal de Contribuyentes	

ESTE AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEBE PRESENTARSE EN UN SOLO EJEMPLAR EN UN SOLO MOMENTO EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. EL EJEMPLAR QUE QUEDA EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SERÁ EL ÚNICO VÁLIDO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY. EL EJEMPLAR QUE QUEDA EN LA OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SERÁ EL ÚNICO VÁLIDO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY. EL EJEMPLAR QUE QUEDA EN LA OFICINA REGISTRADORA ESTATAL EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SERÁ EL ÚNICO VÁLIDO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION: Ninguno

Dirección General de Administración y Recursos Humanos  
 División de Documentación y Estadística - México, D.F.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 AVISO DE SUSPENSIÓN O REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES  
 PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

HRFC - 13

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN _____	ESTADO _____
OFICINA REGISTRADORA ESTATALE EN _____	CUENTA _____
CÓDIGO DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES _____	
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____	

PERSONALIDAD:  FISCAL  SUBSIDIARIA  DE RESPONSABILIDAD  FISCAL EN FORMA DE SOCIEDAD

EN CASO DE SUSPENSIÓN, EMITIRSE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN FISCAL.

ESTADO _____	CUENTA _____	ESTADO _____	CUENTA _____
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____		ESTADO _____	
CÓDIGO DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES _____		ESTADO _____	
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____		ESTADO _____	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____		ESTADO _____
ESTADO _____		

PRETENCIONES

OBSERVACIÓN: NO UTILICE LOS ESPACIOS PARA BASES DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Aclarar la localidad y la ciudad federativa donde se encuentra ubicado el Oficio Registrador Federal en el caso de las personas físicas. De igual modo de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad para el caso de las personas morales.  
 OFICINA REGISTRADORA ESTATALE EN: Aclarar la localidad y la ciudad federativa donde se encuentra ubicado el Oficio en el cual se debe presentar el aviso de este tipo.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Aclarar tal como aparece en su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 Aclarar la clave tal como aparece en su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

SUSPENSIÓN: INDICAR COMO UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE CUANDO ESTE AVISO SE REFIERA A SUSPENSIÓN  
 REANUDACIÓN: MARCAR COMO UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE CUANDO ESTE AVISO SE REFIERA A REANUDACIÓN  
 EN CASO DE SUSPENSIÓN, DESCRIBIR EL CUMPLIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN FISCAL.

Aclarar los datos completos en los aspectos determinables para cada concepto, conforme a lo siguiente:  
 Tránsito de Personas Físicas, el lugar que destina al contribuyente para recibir notificaciones y conservar la documentación fiscal.  
 Tránsito de Personas Morales, el domicilio para conservar la documentación fiscal de carácter permanente por el domicilio fiscal o el de alguno de sus establecimientos.  
 NOTA: Tránsito de unidades habitacionales, describe la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, la zona, colonia, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

LUGAR Y FECHA DE FORMACION DE ESTE AVISO: Escribir la localidad, ciudad federativa y fecha día, mes y año de formulación

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Deberán firmarse los datos que la persona indicada  
 NOMBRE Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Cuando exista representación legal deberá aclarar el nombre y la clave del contribuyente en su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION: Ninguno

ESTABLECIMIENTO EXCLUSIVO DE USO FISCAL. Este espacio está reservado para el uso exclusivo de las autoridades fiscales. No debe utilizarse para otros fines. El uso indebido de este espacio puede ocasionar sanciones administrativas y/o penales.

HACIENDA


**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION O SUCESION**

HRFC - 14

1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:	CLAVE	ESTADO	CIUDAD
OFICINA REGISTRADORA ESTADAL EN:	CLAVE	ESTADO	CIUDAD

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB.
NOMBRE COMPLETO PATRONE, MATEOS Y SOBRENOMBRE, DISMINUCIONES O OTROS SOBRES

MARQUE CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE

<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACION	<input type="checkbox"/> INICIO DE SUCESION	FECHA EN QUE SURTIÓ	DIAS	MES	AÑO
--	---	---------------------	------	-----	-----

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB.
NOMBRE DEL LIQUIDADOR (PERSONA FISICA O MORAL) O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION
LUGAR Y FECHA DE FIRMACION DE ESTE AVISO

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

## INSTRUCCIONES

OBSERVACION: NO UTILICE LOS

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO

CON LA PRESENTACION DE ESTE AVISO SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

AVISO DE LIQUIDACION CON SU RESPECTIVA COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA O CONVENIMIENTO (EN PROCESO DE AUTORIZACION NOTARIAL)

AVISO DE SUCESION, COPIA SIMPLE O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO EN QUE SE ACEPTA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Anotar la localidad y la entidad federativa, donde se encuentra ubicada la oficina responsable federal de contribuyentes (en caso de que se trate de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, tener de aplicarse el mismo que se estableció en la OFICINA REGISTRADORA ESTADAL) EN: Anotar la localidad y la entidad federativa, donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar la copia de este aviso

USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

OTROSPONDERA O PAJON SOCIAL: Anotar lo tal como aparece en el Catálogo de Registros Federales de Contribuyentes.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. Anotar lo tal como aparece en el Catálogo de Registros Federales de Contribuyentes.

MARQUE CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE

NOTA: Se permite como fecha de inicio de liquidación, aquella en que se recibe la notificación por escrito de la Notaría que de forma le da inicio a la liquidación.

Se permite como fecha de inicio de sucesión aquella en que se recibe el cargo de representante legal de la sucesión.

FECHA EN QUE OCURRIÓ: Anotar la fecha en que ocurrió el inicio de la liquidación o sucesión, en el orden de día, mes y año.

NOMBRE Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LIQUIDADOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION

Anotar el nombre del liquidador o representante legal de la sucesión, así como la respectiva clave del contribuyente en el Catálogo de Registros Federales de Contribuyentes.

LUGAR Y FECHA DE FIRMACION DE ESTE AVISO: Anotar la localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL LIQUIDADOR O REPRESENTANTE LEGAL: Colocar la firma en los espacios por el personal «Aviso»

USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION: Registros

ESTE AVISO DEBE PRESENTARSE EN UN SOLO EJEMPLAR EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA OFICINA RESPONSABLE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. EN CASO DE QUE SE PRESENTASE EN UNA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA MISMA LOCALIDAD, TENER DE APLICARSE EL MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA OFICINA REGISTRADORA ESTADAL. EN: Anotar la localidad y la entidad federativa, donde se encuentra ubicada la oficina en la cual se debe presentar la copia de este aviso.



## REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

HRFC - 16

## AVISO DE CANCELACION PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN		CLAVE	
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN		CLAVE	
NOMBRE (APellidos, Nombres, Patrono - Apellido y Nombres) (Profesional)		CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIB.	
DETALLE DE CANCELACION (MARCAR CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE)			
<input type="checkbox"/> CANCELACION TOTAL DE OPERACIONES DE FIDEICOMISO, MORALES QUE NO ENTREN EN LEGISLACION	<input type="checkbox"/> DEFUNCION	<input type="checkbox"/> LEGUACION DE LA SUCCESION	FECHA EN QUE OCURRE MES - AÑO - DIA
ESPECIFICAR SI SE CANCELAN LAS OBLIGACIONES FISCALES			
ENTRE LA FECHA DE		NO SE ENTREN EN EL REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CONVENIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.		CLAVE	D.F. O E. CLAVE
		ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE
LUGAR Y FECHA DE FORMACION DE ESTE AVISO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		FECHA	
CLAVE DE R.F.C.			

## INSTRUCCIONES

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMULARIO. OBLIGACIONES DE ESTE AVISO DE SONDA ESTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: CENSO TOTAL DE OPERACIONES DE PERSONAS Y MORALES QUE NO ENTREN EN LEGISLACION - LA ULTIMA DECLARACION A QUE ESTEN OBLIGADOS. INFORMACION COMO FUENTE DE PROTECCION DEL ACTO DE DEFUNCION. CANCELACION DE LA DEFUNCION: LOPY SIMPLE Y PROTECCION DE LA SOLUCION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS CON SERIADOS PARA SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: Asesorar la localidad y la cantidad tributaria, dentro de un convenio suscrito en el oficio recaudador federal en cuyo procedimiento se inscriba este tipo de aviso. OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: Asesorar la localidad y la cantidad tributaria, dentro de un convenio suscrito en el caso de datos preventivos de cancelacion de este tipo.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

NOMBRE O DENOMINACION: Asesorar los datos que aparecen en el CENSO de Registro Federal de Contribuyentes.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Asesorar los datos que aparecen en el CENSO de Registro Federal de Contribuyentes.

MOTIVO DE CANCELACION: MARCAR CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE.

DOMICILIO DONDE SE CONTINUARA LA DECLARACION FISCAL: En caso de que en el momento de la declaracion se encuentre en el extranjero, se debe indicar el domicilio en el extranjero. En caso de que en el momento de la declaracion se encuentre en el extranjero, se debe indicar el domicilio en el extranjero. En caso de que en el momento de la declaracion se encuentre en el extranjero, se debe indicar el domicilio en el extranjero.

FECHA EN QUE OCURRE: Asesorar la fecha que marca el cancelacion en el orden de los datos.

LUGAR Y FECHA DE FORMACION DE ESTE AVISO: Asesorar la localidad, cantidad tributaria y fecha de inicio de la declaracion.

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Deberá aparecer el nombre y clave en el caso de que no aparezca en el CENSO de Registro Federal de Contribuyentes y firmarlo los datos por el personal indicado.

USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION: Ninguno.

UTILIZAREMOS LOS DATOS PRESENTADOS EN ESTE AVISO PARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. LA INFORMACION QUE SE PRESENTA EN ESTE AVISO DEBE SER VERDADERA Y CORRECTA. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DATOS FALSOS O INCOMPLETOS, SE LE IMPEDIRAN LOS SERVICIOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DATOS FALSOS O INCOMPLETOS, SE LE IMPEDIRAN LOS SERVICIOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

## 5. BIBLIOGRAFIA

- 1.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1988
- 2.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 1988
- 3.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1988
- 4.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 5.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 6.- ESTUDIO PRACTICO DEL REGIMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES MENORES 198 5 C.P. MA. DE LOURDES CALLEJA
- 7.- OBLIGACIONES FISCALES EDICION 1988 C.P. ABRAHAM OLGUIN
- 8.- IMPUESTOS FEDERALES SOBRE SALARIOS C.P. JORGE A. CASTAÑEDA B.
- 9.- MANUAL DE CASOS PRACTICOS I.S.R. PEREZ CHAVEZ-CAMPERO GUERRERO-FOL OLGUIN
- 10.- ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS CESAR CALVO LAGARICA
- 11.- BOLETINES DIVERSOS EXPEDIDO POR LA S.H.C.P.